

**ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO DE BIENESTAR
 DEL DEPARTAMENTO DE SALUD**

VISTOS Y CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de la República, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley 18.883 del 29 de diciembre de 1.989, Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y sus modificaciones;
2. La Ley 19.378 de abril de 1995, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus respectivas modificaciones;
3. La Sesión de Instalación del Honorable Concejo Municipal, efectuada el 28 de junio de 2021, en conformidad a las sentencias de calificación de la elección y actas de proclamación de Alcaldes y Concejales, de fecha 15 de junio de 2.021, del Tribunal Electoral Regional del Maule;
4. Decreto Alcaldicio Exento 1.816 de fecha 29 de agosto del 2.024;
5. Las obligaciones contenidas en la Ley 19.754 y Ley 20.647 respecto a los servicios de Bienestar, que hacen imperativa la actualización del último reglamento que se encuentra excedido en su plazo de vigencia.
6. En Sesión Ordinaria 119 del Concejo Municipal de fecha 15 de Octubre del 2.024, se aprueba "*Actualización del Reglamento de Bienestar del Departamento de Salud de Villa Alegre*", quedando de manifiesto en el acta respectiva.
7. Es hace necesario regularizar los actos administrativos, mediante el principio de escrituración que rige los actos administrativos, ello en virtud de lo establecido en el artículo 50 de la ley 19.880.
8. Que conformidad a la ley 19.880 en su artículo 52. Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
9. Que para expresar formalmente la voluntad, esta autoridad ha decidido dictar lo siguiente:

RESUELVO

1. **APRUEBESE** la presente actualización reglamento de bienestar del Departamento de salud:

**ACTUALIZACION REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR DEPARTAMENTO DE
 SALUD VILLA ALEGRE**

| | | |
|---|--|-----------------------------------|
|  DESAM Departamento de Salud Villa Alegre | Departamento de Salud Municipal Ilustre Municipalidad de Villa Alegre Comité De Bienestar | Edición: 2° |
| | | Fecha: 15/10/2024 |
| | | Páginas: 16 |
| | | Vigencia: Sujeto a Modificaciones |



MISION

El Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre, tendrá por finalidad regular el bienestar de los funcionarios regidos por la Ley 19.378 "Plazo Fijo" y "Plazo Indefinido", propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos. Para el logro de esto, en la medida en que sus recursos lo permitan, proporcionará beneficios y prestaciones de carácter asistencial, preventivo y de promoción en el área de la salud, educación, asistencia social, económica, cultural y de recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que establece el presente Reglamento.

VISION

Constituir un Servicio de Bienestar de carácter solidario, que apoye al socio y su grupo familiar. Mediante una oferta de servicios de óptima calidad, en cumplimiento a la normativa vigente, contribuyendo al fomento de los valores y principios de solidaridad, respeto, equidad, reserva a la vida privada de sus socios y grupo familiar, en la objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación, y transparencia en su administración.

TITULO I: DE LAS FINALIDADES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 1º:

El presente reglamento tiene por finalidad complementar y regular las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.754 y su modificación señalada en la Ley N° 20.647, esta última de fecha 08 de enero de 2013 que permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar y autoriza la constitución de Servicios de Bienestar separados por entidad administradora.

ARTÍCULO 2.

Los beneficios, convenios y prestaciones que este Servicio de Bienestar proporcione a sus socios se fundamentan en los siguientes valores y principios: solidaridad, respeto, reserva a la vida privada de sus socios y grupo familiar, en la objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación, y transparencia en su administración.

ARTÍCULO 3º:

El Servicio de Bienestar no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado por razones de sexo, raza, ideologías políticas, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, pre - existencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

ARTÍCULO 4º:

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

- a) **Servicio:** Servicio de Bienestar, que se ubica dentro del ámbito del servicio del Departamento de Salud Municipal, centrando su acción en el Bienestar de los trabajadores y su grupo familiar y contribuyendo a satisfacer sus necesidades y aspiraciones de planes de beneficios sociales.



- b) **Comité:** El Comité de Bienestar.
- c) **El Municipio:** La I. Municipalidad de Villa Alegre.
- d) **El Reglamento:** El Reglamento del Servicio de Bienestar, documento creado con el fin de dejar claramente especificado los objetivos, la forma y funcionamiento por las que el servicio de Bienestar deberá operar.
- e) **Afiliados:** funcionarios APSM adscritos al Servicio de Bienestar.
- f) **Cargas familiares:** Aquellas reconocidas por el empleador.
- g) **Beneficiarios:** aquellos integrantes del grupo familiar de los afiliados que tienen derecho a las prestaciones que otorgue el Servicio de Bienestar APS en las condiciones fijadas por el reglamento.
- h) **Plan Anual de Beneficios:** Documento en donde se especifica montos de Beneficios y requisitos para solicitarlos.
- i) **APSM:** Atención Primaria de Salud Municipal.

ARTÍCULO 5°:

El Servicio de Bienestar de APSM tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Elaborar e implementar políticas, programas y actividades que contribuyan a satisfacer necesidades que no derivan del desarrollo mismo de la función, tales como necesidades de salud, educación, esparcimiento y recreación, entre otras.
- b) Desarrollar actividades que permitan conocer las inquietudes, aspiraciones y necesidades de los funcionarios y de su familia, de tal manera que se promueva y motive a estos a que contribuya con su participación a la satisfacción de sus propias necesidades.
- c) Crear los mecanismos necesarios que posibiliten la utilización más adecuada y racional posible de los recursos humanos, materiales y financieros del Bienestar, de que se disponga conforme a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.
- d) Establecer mecanismos eficientes, transparentes, administrativos contables y de control, en el proceso de desarrollo del Servicio de Bienestar como también fijar formas y períodos de evaluación del logro de los objetivos y cumplimiento de sus metas.
- e) Proponer la celebración de convenios con empresas e Instituciones de salud, que permitan entregar los mejores beneficios y prestaciones.
- f) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades del municipio y con instituciones externas a la organización cuyas funciones se relacionen con beneficios de Bienestar.
- g) Entregar información al menos 2 veces en el año, que permitan a sus afiliados conocer de todos los beneficios y convenios existentes, así como la forma y requisitos para acceder a ellos.
- h) Proporcionar formalmente a cada afiliado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de su solicitud de incorporación, una copia del Reglamento.
- i) Cualquier otra no especificada anteriormente y que tengan relación con el Bienestar de los/as trabajadores/as del Área de Salud de I. Municipalidad de Villa Alegre.





TITULO II: DE LOS AFILIADOS DERECHOS DEBERES Y SANCIONES

ARTÍCULO 6º:

Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar de la APSM de Salud Municipal de Villa Alegre, todos los funcionarios de contrato indefinido, plazo fijo regidos por la Ley 19.378 con un desempeño permanente en la comuna de Villa Alegre.

ARTÍCULO 7º:

La afiliación al Servicio de Bienestar será de carácter voluntaria y deberá hacerse obligatoriamente por escrito, en formato establecido. Asimismo, cualquier afiliado podrá renunciar voluntariamente al Servicio de Bienestar, en cualquier momento, solicitud que no podrá serle denegada, con excepción de lo establecido en el Artículo 9, letra b) del presente Reglamento.

ARTÍCULO 8º:

Para afiliarse al Servicio de Bienestar, los interesados y las interesadas deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar, individualizando al grupo familiar al que adscribe, a través de Certificados emitidos por el Registro Civil. Se entenderá por grupo familiar a él o la cónyuge, también así a quienes hayan firmado acuerdo de unión civil y los hijos hasta los 24 años, siempre que se encuentren estudiando en un establecimiento reconocido por el Estado y hasta los 18 años si así no fuere. Casos excepcionales serán sometidos a evaluación del Comité.

El Comité deberá pronunciarse en un plazo de 30 días, a través de carta de aceptación enviada por la Directiva del Comité, si así no fuere, se entenderá por aceptada. La solicitud que se presente deberá dejar establecido expresamente que el afiliado conoce y acepta todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que acepta se le descuenta su aporte de las remuneraciones.

El acceso a los beneficios, así como el ejercicio de todos los derechos que se contemplan en el presente reglamento, **operarán a contar del cuarto mes de que se haya aprobado la solicitud de ingreso.**

ARTÍCULO 9º:

La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer a la APSM.
- b) Por desafiliación voluntaria, en cuyo caso deberá presentar, por escrito, la renuncia voluntaria al Servicio de Bienestar, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
- c) Por expulsión del afiliado, en caso de incumplimiento de sus deberes y obligaciones como tal. (Artículo 13, letra G Reglamento Gral.).
- d) Por fallecimiento del afiliado.

ARTÍCULO 10º:

El Comité de Bienestar podrá acordar la expulsión de un afiliado, con un Quorum no inferior a los 2/3 de sus integrantes, fundadas en las causales indicadas en letra C de artículo 9 del presente reglamento. Los cargos deberán ser formulados por escrito al afectado, quien



tendrá un plazo de 10 días hábiles para hacer sus descargos. Si la expulsión se fundase en haber obtenido beneficios económicos valiéndose de documentos falsos, deberá reembolsar las sumas percibidas indebidamente, más un recargo de intereses y multa establecida anualmente por el comité. Conforme al mismo procedimiento, el Comité podrá acordar la suspensión de los beneficios del afiliado, hasta por 12 meses desde la fecha en que se notifique la sanción, resolviendo la suspensión con quorum de mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 11°

A los afiliados que dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, no se le devolverá los aportes que hayan enterado con anterioridad a la fecha de su renuncia.

Si hubiese hecho uso de la totalidad de los beneficios económicos a su disposición, deberá pagar la totalidad de las cotizaciones anuales respectivas al momento de su expulsión.

El socio que se retire del Servicio por cualquier causa, deberá cancelar la totalidad de las deudas contraídas por concepto de préstamos, como asimismo toda otra deuda contraída con empresas en convenio por medio del servicio u obligación contraída con este.

ARTÍCULO 12°:

Los afiliados al Servicio de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

- a) El acceso igualitario para el afiliado, sus hijos y/o cargas familiares reconocidas a todas las prestaciones que se aprobarán anualmente y a los proyectos y programas que se planifiquen según sus necesidades o intereses.
- b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Bienestar a contar del 4° mes de aceptada su incorporación o reincorporación. Después de transcurrido este tiempo los afiliados podrán hacer valer los beneficios correspondientes a nuevas cargas al mes siguiente de su acreditación.
- c) Solicitar y recibir información clara precisa y oportuna de los distintos planes de beneficios a los que el afiliado y sus beneficiados pueden acceder.
- d) Solicitar el estado de su cuenta individual.
- e) Solicitar reconsideración, en el caso de haber sido sancionado por el Comité de Bienestar, debiendo fundamentar por escrito con los antecedentes necesarios dicha petición, en un plazo máximo de 30 días.
- f) Conocer el presupuesto y los balances correspondientes.

ARTÍCULO 13°:

Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

- a) Al ingreso o reincorporación del afiliado al Servicio de Bienestar, deberá autorizar por escrito que se le efectúe descuentos, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente Reglamento.
- b) Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta indicación incluye los períodos en





- que el afiliado se encuentre con feriado legal, licencias médicas y períodos de suspensión.
- c) Mientras el afiliado mantenga permiso sin goce de sueldo, en el cual no perciba remuneración, no podrá hacer uso de sus beneficios hasta su reincorporación y descuento hacia el servicio, no obstante, si el funcionario voluntariamente cancela sus cuotas de participación mantendrá los derechos y beneficios como afiliado.
 - d) El afiliado que se retire voluntariamente y solicite su reincorporación quedará sujeto a las mismas condiciones que se exige para aquellos que ingresan por primera vez.
 - e) Proporcionar los antecedentes legales (Art. N° 8) que el Servicio de Bienestar le requiera, tanto personales como familiares, con el fin de contar con la mayor información posible que permita efectuar un diagnóstico real y efectivo del afiliado y su entorno social.
 - f) Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, con respecto a la obtención de beneficios.
 - g) No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de su patrimonio. De lo contrario este será sancionado por el Servicio de Bienestar con la suspensión de sus derechos como afiliado por un mes y hasta tres meses, con la expulsión cuando se compruebe un hecho irregular o que revisten caracteres de delito.
 - l) Cumplir con las disposiciones de éste Reglamento y con los Acuerdos del Comité de Bienestar.

TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 14°:

El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes recursos:

- a) Por el Estado, la cantidad única de 2 UTM, por afiliado o la proporción que corresponda de acuerdo a la fecha de afiliación del funcionario, según el artículo 1° letra c) transitorios de la ley 20.647.
- b) Con el aporte que anualmente entregue el Municipio, debidamente aprobado por el Concejo Municipal, de acuerdo al artículo 3 de la Ley N.º 19.754 modificada por la ley 20.647, artículo 4° transitorio.
- c) Con la cuota de inscripción más el aporte individual mensual fijado por el servicio de bienestar, el cual será reajutable según acuerdo de asamblea realizada antes del 31 de diciembre de cada año, el que será descontado por planilla al mes siguiente de su incorporación.
- d) Con los intereses que genere la mantención de las cuentas de Depósitos a Plazo y otros instrumentos financieros.
- e) Con los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerde en el Comité de Bienestar o en Asamblea General de los afiliados.
- f) Con los aportes que se obtenga por concepto de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor para fines de bienestar.
- g) Con las comisiones que se perciba en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados.



- h) Con los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del servicio de Bienestar.
- i) Con los recursos que deba enterarse por mandato de la ley.
- j) Con los aportes extraordinarios o complementarios que pueda otorgar la municipalidad.
- k) Los demás bienes o recursos que se obtengan a cualquier título.

ARTÍCULO 15º:

Los fondos del Servicio de Bienestar deberán depositarse en una cuenta corriente bancaria complementaria de la cuenta municipal, y sólo podrán girar de ella en calidad de titulares, el Presidente del Servicio de bienestar en conjunto con el Tesorero del mismo; y en caso de ausencia de uno de estos Titulares el Vice -Presidente.

En caso de ausencia o impedimento de los giradores serán reemplazados por los funcionarios que el Comité de Bienestar determine en calidad de suplentes.

TITULO IV: DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 16º:

El patrimonio del Servicio de Bienestar estará formado por:

- a) Por los bienes de toda clase adquiridos a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan.

La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles por parte del Servicio de Bienestar a cualquier título, se realizará a nombre y para beneficio de sus afiliados, no pudiendo enajenarse sin el consentimiento de los afiliados.

Además, los bienes que se adquieran, constituirán patrimonio de los trabajadores afiliados y serán administrados por el Comité de Bienestar.

- b) Los recursos indicados en el artículo 14 de este Reglamento.
- c) En caso de disolución del servicio de Bienestar del departamento de Salud de Villa Alegre sus bienes adquiridos quedaran a disposición de la administración municipal de nuestra comuna.

TITULO V: DE LAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 17º:

Los afiliados al Servicio de Bienestar y sus cargas familiares legalmente reconocidas ante el servicio de bienestar tendrán derecho a los beneficios que se contemplan en el presente reglamento, según la disponibilidad presupuestaria del mismo, y previa calificación de sus necesidades.

Existirá un Plan Anual de beneficios contemplados en el presupuesto según el Reglamento, el que será presentado por el Comité de Bienestar y aprobado por la asamblea.

ARTÍCULO 18º:

El Servicio de Bienestar reembolsará a los afiliados y sus cargas reconocidas ante el Municipio, todos aquellos gastos efectivamente incurridos, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.



ARTÍCULO 19º:

Para efectos de base de cálculo de las bonificaciones, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Servicio de Bienestar.

ARTÍCULO 20º:

La vigencia de los topes de bonificaciones se determinará el primer día hábil del año en curso y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarcará al afiliado y sus cargas familiares debidamente reconocidas.

ARTÍCULO 21º:

Los requisitos para el pago de prestaciones monetarias serán los siguientes:

- a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse al Servicio de Bienestar, en un plazo máximo de 30 días hábiles de efectuado el gasto y se adjuntará al formulario que para ese efecto dispone el Servicio de Bienestar.
- b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales, ante el receptor del documento, sin enmendaduras, extendidos a nombre del causante de la prestación; copia de bonos; copia de órdenes de atención; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y para determinar el monto de reembolso de su pago.
- c) En el caso de tratamiento con medicamentos permanentes, la receta que los otorgue tendrá una vigencia máxima de 6 meses. Con posterioridad a ese período, se deberá presentar nueva receta.
- d) En la eventualidad en que se sustituya un medicamento por uno bioequivalente o cualquier otro, deberá ser acreditado por el funcionario de la farmacia en donde se realiza la compra.
- e) Las boletas de farmacia, deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos, respaldados por la receta con el timbre del establecimiento.
- f) La cobertura económica para aquellos afiliados que han hecho uso de atenciones de salud en forma particular, tendrán los mismos topes que para los que hayan usado su sistema previsional.

ARTÍCULO 22º:

Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán una vez al mes y su derecho a cobro tendrá una vigencia de 30 días desde la prestación. Si transcurrido ese plazo, el afiliado no hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio.

ARTÍCULO 23º:

Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados y sus cargas familiares serán de acuerdo a la disponibilidad presupuestarias con que se cuente y al plan anual de beneficios que determine el servicio para cada año, los beneficios serán:

PRESTACIONES SALUD

- **Consultas médicas:** en el estudio o domiciliarias, efectuadas por médicos en todas sus especialidades. Se excluyen las atenciones homeópatas practicadas por personas que no tengan la calidad de médico.
- **Exámenes de laboratorio:** todos los exámenes de laboratorio que indique el médico. El lugar para realizar estos exámenes será de libre elección.
- **Medicamentos e Insumos prescritos:** debe adjuntar la receta médica con identificación del beneficiario junto a la boleta respectiva. En caso de ser medicamento permanente se aceptará una fotocopia con timbre de la farmacia o con el original a la vista y la receta será vigente por 6 meses desde su emisión.
- **Radiografía e Imagenología:** Tórax, abdomen, columna, ecotomografías, endoscopias, scanner y todos los exámenes radiológicos que indique el médico. El lugar para realizar estas radiografías será de libre elección.
- **Hospitalización:** Día cama en hospitales de la salud Pública, Clínicas particulares, Centros de Rehabilitación. La elección del Centro de Salud para hospitalización será de libre elección.
- **Intervención quirúrgica:** Honorarios médicos quirúrgicos, anestesia y arsenalera.
- **Tratamientos especializados de orden médico:** Quimioterapia, kinesioterapia y todo tratamiento que indique el médico en cualquier especialidad de la medicina alópata. Los especialistas y el lugar de tratamiento serán de libre elección.
- **Adquisición de prótesis y órtesis:** Audífonos, aparatos ortopédicos, lentes ópticos, etc. Siempre que cuenten con receta médica. La adquisición de estos será de libre elección.
- **Atención odontológica:** Será de libre elección.

ARTÍCULO 24°:

En lo relacionado con el Beneficio de Salud, el afiliado podrá acceder a convenio que realice el Servicio de Bienestar, que le permitan al afiliado tener una mayor posibilidad de optar a mayores y mejores prestaciones en este ámbito.

ARTÍCULO 25°:

El Servicio de Bienestar podrá celebrar convenios con instituciones de salud o de seguros que permitan entregar beneficios complementarios de salud, especialmente aquellos que no son cubiertos por las ISAPRES o FONASA.

PRESTACIONES SOCIALES.

ARTÍCULO 26°:

El Servicio de Bienestar podrá entregar los siguientes beneficios sociales a todos los afiliados y a sus cargas familiares reconocidas por el servicio de bienestar:

- a) **Bono de Nupcialidad u/o Acuerdo de Unión Civil:** El Servicio de Bienestar entregará al afiliado que contraiga matrimonio civil un bono cuyo monto será fijado anualmente por el Comité de Bienestar.
- b) **Bono de Natalidad:** El servicio de Bienestar entregará al afiliado un bono por nacimiento de un hijo, el monto será fijado anualmente por el Comité de





Bienestar. En aquellos casos que ambos padres estén afiliados al Bienestar el beneficio deberá ser solicitado por quien lo incorpore como carga.

- c) **Bono por carga familiar discapacitada:** El Servicio de Bienestar entregará al afiliado un bono único por aquellas cargas familiares reconocidas en el Servicio de Bienestar que presentan discapacidad cuyo monto será determinado anualmente por el Comité de Bienestar. A partir de la formación del servicio de bienestar.
- d) **Bono de Defunción:** El Servicio de Bienestar entregará un bono por fallecimiento del titular, cónyuge o carga reconocida, el monto de este bono lo determinará anualmente el Comité.
- e) **Cuota Mortuoria:** En caso de fallecimiento de cada uno de los familiares señalados anteriormente, se descontará por planilla a cada afiliado/a de este Servicio la suma de \$1.000.- (mil pesos), los que serán destinados a incrementar el Bono por fallecimiento, a cada persona afectada por este evento. Este monto se descontará por el fallecimiento de los beneficiarios estipulados en la letra d) de este artículo. Cada evento de este tenor conllevará a dicho descuento. Por tanto, el resultado del Bono será el resultado de aplicar el descuento de \$1.000 por cada funcionario más lo que anualmente determine el Servicio como aporte solidario para este tipo de eventos. Su incremento, reajuste y/o modificación será resuelto por el Directorio y de acuerdo a disponibilidad presupuestaria anual.

En el caso de fallecimiento del afiliado, esta ayuda se otorgará en el siguiente orden de precedencia:

- A la o las personas designadas expresamente por el afiliado.
 - Casos excepcionales serán analizados por la Directiva del Bienestar.
- f) **Desgravamen:** Al fallecimiento del afiliado, se entenderán condonadas Automáticamente las deudas que tuviere pendiente con el Servicio de Bienestar.
- g) **Bono Solidario de Emergencia:** Se otorgará en caso de que el domicilio habitado por el afiliado y su grupo familiar se vean afectados por una catástrofe natural o acciones atribuibles a terceros, caso fortuito o fuerza mayor que requiera del auxilio solidario del Servicio de Bienestar y que se señalan tácitamente a continuación, siempre y cuando los recursos financieros lo permitan: 1.- Por incendio no intencional, con pérdida total o parcial de su propiedad o enseres, sea por la acción del fuego o del agua utilizada para combatirlo, situación que deberá estar debidamente certificada mediante un informe social y adjuntando además informe técnico de bomberos. 2.- Inundaciones, sismos u otra catástrofe natural con pérdida de enseres o daño estructural de la casa habitación del socio/a. Este deberá ser acreditado con informe social de la Municipalidad que corresponda al domicilio y/o informe de Bomberos según sea el caso. 3.- Robo en lugar habitado (casa habitación), robo en lugar no habitado (casa habitación), en ambos casos con pérdidas de enseres, se debe acreditar con informe de Fiscalía donde quedo estampada la denuncia. 4.- Otros tales como: accidentes automovilísticos (solo en caso que el accidente no hubiese sido a causa del afiliado y no existan seguros intermedios), robo de vehículo motorizado (automóvil) de su propiedad, clonación de tarjeta bancaria en la cual se le deposita el sueldo, en todos estos se debe acreditar con el informe de Fiscalía donde se estampo la denuncia. Además, se considerará también en este ítem, los asaltos a mano armada que sufra el socio/a con



consecuencias de heridas graves o sea víctima de agresión sexual. Se deberá acreditar con informe de Fiscalía que corresponda y/o informe médico. 5.- Los afiliados/as, tendrán derechos a solicitar este Bono solo una vez al año, por cualquiera de las causas señaladas anteriormente. 6.- En caso de que más de 1 persona de un mismo grupo familiar sea afectado/a por este evento, el beneficio a otorgar será detallado en Plan de beneficio anual, el que señalara montos y requisitos de este, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria anual.

h) Ayudas Sociales: Se concederá ayudas asistenciales económicas en especies u otros a los afiliados y sus cargas, **previo informe de la asistente social y aprobación de la directiva del servicio de Bienestar;** el monto será determinado cada año, en las siguientes situaciones, sin perjuicio de la prestación de salud correspondiente.

1. Enfermedades graves o catastróficas.
2. Adquisición de medicamentos o droga de alto costo.

i) Bono vacaciones: el servicio de bienestar entregará un bono de vacaciones de forma única al afiliado, en una oportunidad del año, el monto de este bono lo determinará anualmente el comité.

j) Préstamo: El Servicio podrá aprobar préstamos a favor de sus afiliados, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso en particular determine, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de seis meses contados del mes inmediatamente siguiente a la aprobación del comité, el cual tendrán un recargo según el tipo de préstamo.

En caso de renuncia o término de contrato del afiliado, el Servicio se reserva el derecho de aplicar en la última remuneración, el descuento total de lo adeudado, este monto se determinará de la siguiente forma:

\$ Monto Adeudado = (Monto del Crédito * Interés%) - (Cuotas descontadas + Cuotas de participación Canceladas + Aporte Municipal)

k) Préstamo Catastrófico: El Servicio de Bienestar podrá aprobar por una sola vez en el año, un préstamo de carácter catastrófico, el cual consiste en un préstamo con un interés de un 1,9%, para cubrir gastos derivados de situaciones catastróficas como incendios, inundaciones y otras emergencias similares de origen natural.

El monto tope de este préstamo es de un máximo de \$300.000 (trescientos mil pesos) el cual puede ser descontado en un máximo de 6 cuotas, este monto va estar determinado por su capacidad de endeudamiento disponible, su cuota mensual no puede exceder el 25% del total de descuentos aplicados al total de su remuneración.

2) Préstamo Libre Disposición: El Servicio de Bienestar podrá aprobar por una sola vez en el año, un préstamo a libre disposición, el cual consiste en un préstamo con un interés de un 2,1%. El monto tope de este préstamo es de un máximo de \$200.000 (doscientos mil pesos) el cual puede ser descontado en un máximo de 6 cuotas, este monto va estar determinado por tu capacidad de endeudamiento disponible, su cuota mensual no puede exceder el 25% del total de descuentos aplicados al total de su remuneración.



PRESTACIONES EN EDUCACION.

ARTÍCULO 27°:

El Servicio de Bienestar podrá entregar beneficios a través de la realización de convenios con empresas proveedoras de útiles escolares, que permita obtener descuento en la compra de estos.

El Servicio de Bienestar podrá realizar convenio con Instituciones o establecimientos Educativos.

PRESTACIONES DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO.

ARTÍCULO 28°:

El Servicio de Bienestar podrá realizar convenios con: Instituciones deportivas, centros culturales y otros, para propiciar instancias que permitan a los funcionarios y su familia compartir su tiempo libre.

ARTÍCULO 29°:

El servicio de Bienestar, dentro del presupuesto y de acuerdo al Plan de beneficios anual, establecerá la aprobación de un monto a los asociados que permita el desarrollo de actividades recreativas y de esparcimiento dentro y fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 30°:

El Servicio de Bienestar realizará coordinaciones con instituciones especializadas, que garanticen charlas a los socios, en temas de interés general.

ARTÍCULO 31°

- a) Celebración de Navidad, con entrega de regalo y realización de Fiesta de Navidad a los hijos de los socios cuyas edades fluctúen entre 0 y 12 años. Podrán participar también funcionarios no socios, quienes deberán cancelar una cuota fijada por el Servicio de Bienestar y establecida en el presupuesto anual.

El Servicio de Bienestar, previo acuerdo de la asamblea podrá solicitar a quienes participen de dicha celebración un aporte en dinero el cual será descontado de su respectiva remuneración, el cual podrá ser pactado entre 1 a 3 cuotas.

- b) Entrega de Regalo Navideño a los afiliados al Bienestar.
- c) Acceso a programa recreativo de verano a los hijos del afiliado que sean cargas reconocidas.
- d) El Servicio de Bienestar podrá celebrar convenios con otros servicios de Bienestar u otras instituciones que otorguen prestaciones de bienestar social u otras de seguridad social, tendientes a utilizar los centros recreativos o vacacionales que cualquiera de ellos posea o administre, ya sea mediante intercambio de cupos para acceder a ellos, a través del arrendamiento de las instalaciones o mediante convenios de prestación de servicios, que favorezcan directamente a sus beneficiarios.
- e) Cualquier otro beneficio que sea detectado de acuerdo a las necesidades de los socios.

TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo 32°:

El Comité de Bienestar es un Comité Bipartito integrado por 8 miembros, en la forma en que se indica a continuación:

- En primera instancia el 50% de sus integrantes serán designados por del Empleador con acuerdo del Concejo Municipal, y el otro 50%, serán designados por los Trabajadores representados por las asociaciones gremiales, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.754.- Con la finalidad de confeccionar el Reglamento del Servicio de Bienestar para su aprobación ante el Consejo Municipal y la conformación del Servicio de Bienestar
- Los designados por el empleador deben tener igual cantidad de suplentes.
- Los elegidos por las asociaciones gremiales, deberán también tener igual cantidad de suplentes.

Una vez conformado el Comité, este elegirá a su presidente de entre sus propios miembros mediante votación como a si, a los demás integrantes de la directiva, conformándose de la siguiente forma:

| | | |
|--------------------------|----------|---|
| PRESIDENTE | | <i>La Obtendrá la primeras Mayoría de la Votación</i> |
| VICE – PRESIDENTE | | La Obtendrá la segunda Mayoría de la Votación |
| SECRETARIO | Y | Cargo según lo dispuesto en Artículo 11° de la Ley 19.754. el Jefe de Recursos Humanos- |
| TESORERO | | |
| CONVENIOS | | La Obtendrá la tercera Mayoría de la Votación |
| CONVENIOS | | La Obtendrá la cuarta Mayoría de la Votación |
| COMUNICACIÓN | | La Obtendrá la quinta Mayoría de la Votación |
| COMUNICACIÓN | | La Obtendrá la sexta Mayoría de la Votación |
| ESPARCIMIENTO | | La Obtendrá la séptima Mayoría de la Votación |
| ESPARCIMIENTO | | La Obtendrá la octava Mayoría de la Votación |

Si el Comité no lograre generar por esta vía al Presidente, éste será designado directamente por el alcalde, también de entre los miembros del Comité.

Los cargos que conforman la Directiva, asumirán sus funciones a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento y tendrán una duración de 2 año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19.754. Excepcionalmente el primer Directorio elegido en base a este reglamento asumirá sus funciones hasta el último día hábil del mes de diciembre 2026. La Administración general del Servicio de Bienestar, corresponderá sólo al mismo según lo dispuesto en Artículo 10° de la Ley 19.754.-



Una vez terminado los periodos de la directiva, esta llamara a elecciones durante el mes de diciembre, la cual debera comenzar a cumplir funciones durante el mes de Enero del siguiente año.

Para ser elegido representante de los afiliados se requiere:

- a) Ser afiliado al Servicio de Bienestar;
- b) No haber sido objeto de medida disciplinaria alguna durante el año anterior a la elección;
- c) Estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Bienestar,
y
- d) Los demás requisitos que establezca el Reglamento de cada Servicio de Bienestar;

Los cargos dentro del Directorio, tendrán calidad de irrenunciables. Si durante el período, alguno de los integrantes de la Directiva presentara motivos personales, que impidan el desempeño de su cargo, deberá elevar solicitud al presidente, para que el Directorio evalúe la petición.

El Directorio sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que el Directorio así lo quiera.

El Directorio deberá, en su primera sesión, dejar claramente establecido el Calendario de reuniones ordinarias, las que tendrán carácter de obligatoria. Se llevarán a efecto durante la jornada laboral, lo que será dado a conocer a la Dirección del establecimiento, a través del envío de calendario de reuniones.

Todos los integrantes titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto, y cuando estos no asistieren y fueren reemplazados por los suplentes, éstos tendrán sus mismos derechos.

La Directiva, durante la primera quincena del mes de Diciembre, aprobará el proyecto de presupuesto. Asimismo, deberá presentar a la respectiva municipalidad y a sus socios un balance anual de administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas, en conjunto con el balance de Impacto social, dentro de los dos primeros meses del año siguiente al de su ejecución

ARTÍCULO 33°:

Otras funciones que le corresponden al Comité de Bienestar son las siguientes:

- a) Resolver las solicitudes de ingreso al Bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafilias voluntarias.
- b) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan al presente reglamento.
- c) Convocar a lo menos 3 veces al año a una Asamblea Ordinaria a todos los afiliados a objeto de dar cuenta de la gestión del Servicio de Bienestar.
- d) Ejercer funciones de control y fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19.754.
- e) Proponer la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen a los fines y objetivos del sistema de Bienestar.
- f) Girar los fondos del Servicio de Bienestar los que deberán ser firmados por el Presidente y el Tesorero conjuntamente.

- g) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el Servicio de Bienestar.

ARTÍCULO 34°:

Las Sesiones del Comité serán dirigidas por el Presidente y en caso de ausencia de éste, la presidencia provisoria la asumirá el Vice – Presidente.

Las Sesiones, se llevarán a efecto con más del 50% de quorum. Las funciones del presidente serán las siguientes.

- a) Convocar a reuniones del Comité.
- b) Elaborar la tabla de reuniones.
- c) Girar en conjunto con el Tesorero del Comité los fondos del Servicio de Bienestar.
- d) Rendir cuenta anual del servicio ante los afiliados.
- e) Presentar el presupuesto anual.

ARTÍCULO 35°:

Los acuerdos que se adopten en la Directiva requerirán de la presencia del 50% más 1; en caso de empate dirimirá el voto el Presidente.

TITULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 36°

El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado, por la Directiva según nivel de gravedad, con la suspensión temporal de los beneficios o con la expulsión del Servicio de Bienestar.

La Directiva podrá acordar la expulsión de un afiliado con un quórum no inferior a los dos tercios de sus integrantes, fundada en hechos que, a su juicio, revistan gravedad por afectar el patrimonio o la integridad del Servicio de Bienestar.

Los cargos deberán ser formulados por escrito al afectado, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para hacer sus descargos.

Si la expulsión se fundare en el hecho que el afiliado hubiere obtenido beneficios económicos valiéndose de documentos o datos falsos, éste deberá reembolsar las sumas percibidas indebidamente.

ARTÍCULO 37°:

Para estos efectos, se entenderá por infracción al Reglamento las causales que indica en los artículos 39 al 44 en general aquellos que infrinjan el Reglamento y la Ley de Bienestar, las que serán debidamente calificadas y fundadas por el Comité.

ARTÍCULO 38°

Las suspensiones, podrán ser por un período mínimo de 60 días a 180 días máximo.

ARTÍCULO 39°

Esta sanción será aplicable en los siguientes casos:



- a) El afiliado que incurriere en conductas o actos que infrinjan el presente Reglamento.
- b) Si oculta datos de ingresos o información para el cobro de beneficios.
- c) Si no cumple obligaciones contraídas con el Servicio de Bienestar, en la oportunidad y plazos establecidos.

ARTÍCULO 40°:

La expulsión procederá en los siguientes casos:

- a) Por haber sido suspendido dos veces consecutivas en un período de 12 meses o cuatro veces en distintos períodos.
- b) Si el afiliado falsifica datos.
- c) Si el afiliado realiza algún acto de conducta que cause lesión, o perjuicio a quienes integren el Directorio, debidamente investigada y fundada por éste.

El afiliado que sea expulsado no podrá reintegrarse al Bienestar en un plazo inferior a cuatro años.

ARTÍCULO 41°:

Cualquier afiliado tendrá la obligación de poner en conocimiento o denunciar ante el Directorio, todo acto o conducta que contravenga las disposiciones del presente reglamento, por escrito debidamente fundado.

ARTÍCULO 42°:

Las sanciones establecidas en el presente Reglamento serán aplicadas por el Directorio, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 19.378.

ARTÍCULO 43 °:

El afiliado que hubiere obtenido beneficios en forma fraudulenta, mediante engaño o con infracción a las disposiciones de este Reglamento. Esta medida se le informará al afectado por escrito, debiendo quedar constancia de su recibo.

ARTÍCULO 44°:

Todos los afiliados estarán sujetos a sanción, si atentan contra los principios y valores que sustentan el Servicio de Bienestar debidamente investigado y fundado.

TITULO VII: DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTÍCULO 45°:

Existirá la Asamblea de Afiliados del Servicio de Bienestar, la que sesionará en forma ordinaria y extraordinaria y deberán ser convocadas por el presidente o quien lo reemplace con un plazo no superior a 30 días de la fecha de su celebración señalando día, hora y lugar en que se efectuarán. Estas deberán ser debidamente publicitadas para el conocimiento de todos los afiliados en las distintas dependencias en que éstos desempeñen labores, debiendo dar las facilidades los jefes de servicio respectivos para que los asociados concurren a ellas. Estas asambleas deberán estar válidamente constituidas para sesionar.

ARTÍCULO 46°:

La asamblea general ordinaria de afiliados se realizará una vez al año, dentro del Tercer Cuatrimestre de cada año, en ella el Directorio dará cuenta de la administración, funcionamiento y proyecto de presupuesto para el año siguiente.

ARTÍCULO 47°:

Los acuerdos deberán ser adoptados por el 50% más uno (01) de los asistentes, debiendo ésta estar válidamente constituida para sesionar.

Los afiliados podrán solicitar por escrito al presidente del Comité o quien lo reemplace, la realización de una asamblea extraordinaria indicando el motivo de la solicitud, la que deberá contener además la voluntad de a lo menos 10% de los afiliados, acompañando nómina con nombre y firma de los solicitantes.

TITULO VIII: DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO

DISPOSICIONES GENERALES:

El presente reglamento podrá ser modificado por disposiciones de otras leyes, disposiciones de entidades fiscalizadoras, necesidades propias de la función, las que deberán ser conocidas por los asociados.

Para este último caso se deberá realizar una Asamblea extraordinaria especialmente convocada para tal efecto. Una vez acordada la modificación del Reglamento en la Asamblea, será sometido a la aprobación del Concejo Municipal.

SOLICITUD DE AFILIACION AL SERVICIO DE BIENESTAR

| | | | |
|------------------------------|---|--|--|
| NOMBRE COMPLETO: | | | |
| RUT: | | | |
| DIRECCION PARTICULAR: | | | |
| CIUDAD: | | TELEFONO: | |
| CORREO ELECTRONICO: | | | |
| CARGO QUE DESEMPEÑA: | LUGAR DE TRABAJO: | | |
| TIPO CONTRATO: | DE INDEFINIDO <input type="checkbox"/> | PLAZO FIJO <input type="checkbox"/> | |

SOLICITO INGRESAR AL SERVICIO DE BIENESTAR A PARTIR DEL MES DE: _____ DEL _____.

Declaro conocer el **REGLAMENTO DE BIENESTAR**, Acepto y Autorizo el descuento de la Cuota de Incorporación y de la cuota mensual fijada por el Servicio de Bienestar de mi renta



mensual imponible para pensiones y de las sumas correspondientes a prestaciones que reciba y a devoluciones de préstamos e intereses, como asimismo, cualquier otro compromiso que adquiriera derivado de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Dejo constancia que tengo reconocidas las siguientes cargas familiares:

| CARGAS FAMILIARES RECONOCIDAS | | | |
|-------------------------------|-----|---------------------|----------|
| NOMBRE | RUN | FECHA DE NACIMIENTO | PRETESCO |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En caso de Fallecimiento del Afiliado (a), esta ayuda se otorgará a la siguiente persona (Nombre y Apellidos) designada _____ Rut _____.

En ausencia del anterior se entregará según orden de precedencia: 1-. Al cónyuge sobreviviente, 2-. A los hijos; 3-. A los padres. 4-. A la persona que acredite haber efectuado los gastos del funeral.

CERTIFICO, QUE TODOS LOS DATOS DECLARADOS EN ESTE FORMULARIO SON EXACTOS Y VERDADEROS

| | |
|--------------|--------------|
| | |
| FECHA | FIRMA |

SOLICITUD DE COBRO DE BONIFICACION Ó REEMBOLZO SERVICIO DE BIENESTAR

| | |
|-------------------------|--|
| NOMBRE COMPLETO: | |
| RUT: | |

CARGAS BENEFICIARIO EN CASO DE SER CARGA FAMILIAR RECONOCIDA

| NOMBRE | RUN | PRETESCO |
|--------|-----|----------|
| | | |

MARQUE CON UNA "X" SU REQUERIMIENTO

| BONIFICACIONES | PRESTACIONES | PRESTAMOS |
|---|---|-------------------|
| Bono De Nupcialidad | Catastrófico | Catastrófico |
| Bono De Natalidad | Libre Disposición | Libre Disposición |
| Cargas Familiares Discapacitados: por una Vez | Hospitalizaciones | |
| Bono De Vacaciones | Tratamientos Especializados de Orden Medico | |
| Bono Solidario o de Emergencia | Adquisición de prótesis y ortesis | |
| Ayuda Social | Atención Odontológica | |

PRESTAMO

| MONTO A SOLICITAR | CANTIDAD DE CUOTAS |
|-------------------|--------------------|
| \$ | |

| | |
|--------------|--------------|
| | |
| FECHA | FIRMA |

EXCLUSIVO SERVICIO DE BIENESTAR

| | | |
|-------------------------|------------------------------------|-------------------------|
| | | |
| FECHA APROBACION | FIRMA SECRETARIO / TESORERO | FIRMA PRESIDENTE |





REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
1. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

2. **NOTIFÍQUESE** el presente reglamento a todos los funcionarios del Departamento de Salud Municipal, difúndase ampliamente.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y ARCHÍVESE".



CLAUDIA BERRIOS NILO
INGENIERO CONSTRUCTOR
MINISTRO DE FE
SECRETARIA MUNICIPAL

ERO/CBN/JCG/JGP/CDB/cjb
DECRETO 2113



EDISON REY ORMAZABAL
ALCALDE (S)



ACTA DEL CONCEJO MUNICIPAL

SESION ORDINARIA N°119

En Villa Alegre, a 15 de octubre de 2024, se efectúa **CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA ALEGRE**, modalidad presencial, bajo la presidencia del **CONCEJAL ANDRÉS SÁEZ CASTRO**, en virtud del artículo 107 de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades **ALCLADE SUBROGANTE: EDISON REY ORMAZABAL** y Ministro de Fe, **SECRETARIO MUNICIPAL, CLAUDIA BERRIOS NILO**.

1. ASISTENTES

1.1 CONCEJALES PRESENTES

CESAR VALLEJOS YÁÑEZ, ANDRÉS SÁEZ CASTRO, HORACIO OBOS AZOCAR, MARÍA IGNACIA GONZÁLEZ TORRES.

1.2 FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y OTROS ASISTENTES PRESENTES:

Administradora Municipal subrogante Lorena Gálvez, Jefa de Administración y Finanzas suplente Eduardo Cancino, Jefe DAEM Enrique Araya, Directora Dideco Vanesa Valdés, Director de Obras suplente Javier Letelier, Director Cesafam Jaime González, Directora de Tránsito y Transporte Público y Asistente Técnico de audio y video, Cristián Muñoz y Pablo Castro López, respectivamente.

2. TABLA:

1. ACTAS:

Pronunciamiento sobre Acta Sesión Ordinaria N°118 de fecha 24 de septiembre de 2024.

2. CUENTA:

3. TABLA ORDINARIA:

3.1.- Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°42 y Programa Estación de Monta que tiene por finalidad incorporar al presupuesto los recursos para el financiamiento del Programa Estación de Monta 2024, por un monto de M\$11.400.- Expone Directora Secplan Subrogante.



3.2.- Pronunciamento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°43 que tiene por finalidad incorporar los recursos, con el que se suplementaran cuentas de Consumos Básicos, Alumnos en prácticas y la cuenta Compensación de Daños a Terceros" por un monto de M\$24.600.- Expone Directora Secplan Subrogante.

3.3.- Pronunciamento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°45 que disminuye ítem de gasto por un monto total de M\$100, con la finalidad de complementar el financiamiento del Programa Fondo de Desarrollo Vecinal 2024. Expone la Directora Secplan Subrogante.

3.4.- Pronunciamento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°46 que disminuye ítem de gasto por un total de M\$28.500, con la finalidad de suplantar la cuenta de incentivo al retiro. Expone la Directora Secplan Subrogante.

3.5.- Pronunciamento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°47 que disminuye ítem de gasto por un total de M\$8.700, con la finalidad de Continuidad del Programa de Seguridad Pública. Expone Directora Secplan Subrogante.

3.6.- Pronunciamento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°48 que tiene por finalidad incorporar los recursos por mayores ingresos de cuentas de ingreso, con el que se suplementaran cuentas de Consumos Básicos y el Pago de Registro de Multas TAG y el RMTNP. Por un total de M\$100.000.- Expone Directora de Secplan Subrogante.

3.7.- Pronunciamento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria DAEM que suplementa ingresos y gastos por un total de MM\$481.000 por concepto de mayores recursos percibidos durante el año 2024. Expone Jefe DAEM y Profesional DAEM.

3.8.- Pronunciamento sobre rectificación del convenio de ejecución y transferencia Iniciativas Pequeñas Localidades. Expone Directora Secplan Subrogante y Profesional PPL.

3.9.- Pronunciamento sobre suscribir contrato superior a 500 UTM licitación pública ID. 1738-71-LQ24. Expone Directora Secplan Subrogante.

3.10.- Exposición y Pronunciamento sobre postular a proyecto centro comunitario de cuidado y protección (MINVU). Expone Directora Secplan Subrogante y profesional EGIS.



3.11.- Exposición y Pronunciamento del concejo sobre propuesta de Ordenanza Municipal sobre Actividades Comerciales en el Marco de la Celebración del Día de Todos los Santos para el año 2024. Expone Administradora Municipal Subrogante.

3.12.- Exposición y Pronunciamento del concejo sobre propuesta de actualización reglamento de bienestar Departamento de Salud. Expone Directora DESAM y profesional DESAM.

3.13.- Exposición y Pronunciamento del concejo sobre propuesta de modificación presupuestaria para complementar cuentas de Gastos en Personal. Expone Directora de Secplan (s).

4.- VARIOS:

DESARROLLO DE LAS SESIÓN

El presidente saluda a todos y abre sesión a las 10:26 horas.

1.- ACTAS:

Pronunciamento sobre Acta Sesión Ordinaria N°118 de fecha 24 de septiembre de 2024.

El presidente pregunta si hay observaciones. No hay reparos.
El presidente pide votación:

Votación:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejala María Ignacia González: | aprueba |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejal Horacio Lobos | aprueba |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

Se da lectura del acuerdo tomado:

Acuerdo N°659: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, Acta Sesión Ordinaria N°118 de fecha 24 de septiembre de 2024.

2. CUENTA:



- Informe de Jefe de Administración y Finanzas subrogante Mario Gutiérrez Hidalgo, de cumplimiento del artículo 8 de la ley 18.695, sobre contrataciones de planta y contrata del periodo entre 01 de agosto al 27 de septiembre de 2024.
- Informe sobre transparencia municipal emitido por la oficina de transparencia en conformidad al artículo 55 de la ley 18.695.
- Solicitud de Oirs digital N°242348 de fecha 28 de septiembre de 2024 de doña María Gómez Arce sobre modificación a la subvención municipal de Junta de Vecinos Certenejas Liucura.
- Solicitud de Oirs digital N°242427 de fecha 8 de octubre de 2024 de doña Ricardo Verónica Alvarado Hernández sobre Subvención Banda Escolar de Villa Alegre, Viaje Competencia de Bandas
- Solicitud de Oirs digital N°242469 de fecha 14 de octubre de 2024 de don Ricardo Valenzuela Bernal sobre subvención extraordinaria para cubrir necesidades para comunidad Villa Don Sebastián.
- Informe Secplan de cumplimiento del artículo 8 de la ley 18.695, sobre adquisiciones de bienes y servicios del periodo entre 23 de septiembre al 14 de octubre de 2024.

Concejales solicitan la palabra para pronunciarse sobre la cuenta.

3. DESARROLLO TABLA ORDINARIA:

3.1.- Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°42 y Programa Estación de Monta que tiene por finalidad incorporar al presupuesto los recursos para el financiamiento del Programa Estación de Monta 2024, por un monto de M\$11.400:

El presidente presenta el tema y otorga la palabra a la directora de seguridad pública y Secplan subrogante Gabriela Pérez, quien expone sobre la materia. Concluida la presentación se otorga la palabra a los concejales para discusión.

La concejala María Ignacia González señala no estar de acuerdo porque hay necesidades urgentes y porque falta mucha señalización por lo que no cree que se deba sacar recursos de esa cuenta. El jefe de administración y finanzas suplente argumenta sobre aquello basado en que no cuentas con bajo movimiento. El concejal Cesar Vallejos no está de acuerdo con la concejala y señala que este programa es para apoyar a los agricultores.

Terminadas las intervenciones el presidente pide la votación.



Votación:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | rechaza |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°660: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por tres votos a favor de los concejales Horacio Lobos, Cesar Vallejos y Andrés Sáez y un rechazo de la Concejala María Ignacia González, Programa Estación de Monta – que se adjunta - y Modificación Presupuestaria N°42, que tiene por finalidad incorporar al presupuesto los recursos para el financiamiento del Programa Estación de Monta 2024, por un monto de M\$11.400 (once millones cuatrocientos mil pesos), que indica:

Disminuye ítem de Gastos:

| | | |
|---------------|---|--------------------|
| 215.22.08.006 | Servicio Mantención Señalización Transito | M\$9.000.- |
| 215.22.06.005 | Mantenimiento y Reparación de Máquinas y Equipo | M\$2.400.- |
| | TOTAL | M\$11.400.- |

Aumenta ítem de Gastos:

| | | |
|---------------|------------------------------------|--------------------|
| 215.21.04.004 | Servicios Comunitarios | M\$9.600.- |
| 215.22.04.004 | Productos Farmacéuticos | M\$800.- |
| 215.22.04.012 | Otros Materiales y Útiles Diversos | M\$800.- |
| 215.29.04 | Mobiliario y otros | M\$200.- |
| | TOTAL | M\$11.400.- |

3.2.- Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°43 que tiene por finalidad incorporar los recursos, con el que se suplementaran cuentas de Consumos Básicos, Alumnos en prácticas y la cuenta Compensación de Daños a Terceros” por un monto de M\$24.600.

El presidente presenta el tema y otorga la palabra a la directora de seguridad pública y Secplan subrogante Gabriela Pérez, quien en conjunto con el Jefe de Administración y Finanzas Eduardo Cancino, exponen sobre la materia. Concluida la presentación se otorga la palabra a los concejales para discusión. No hubo intervenciones, solo responden preguntas.



El presidente pide la votación.

Votación:

Concejal Horacio Lobos: aprueba
Concejal Cesar Vallejos: aprueba
Concejala María Ignacia González: aprueba
Concejal Andrés Sáez: aprueba

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°661: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, propuesta de modificación presupuestaria N°43 que tiene por finalidad incorporar los recursos, con el que se suplementaran cuentas de consumos básicos, alumnos en prácticas y la cuenta compensación de daños a terceros" por un monto de M\$24.600 (veinticuatro millones seiscientos mil pesos) que indica;

Disminuye ítem de Gastos:

| | | |
|---------------|--------------|--------------------|
| 215.29.05.999 | OTRAS | M\$24.600.- |
| | TOTAL | M\$24.600.- |

Aumenta ítem de Gastos:

| | | |
|---------------|----------------------------------|--------------------|
| 215.21.03.007 | ALUMNOS EN PRACTICA | M\$2.000.- |
| 215.26.02 | COMPENSACION DE DAÑOS A TERCEROS | M\$8.100.- |
| 215.22.05.005 | TELEFONIA FIJA | M\$500.- |
| 215.22.05.006 | TELEFONIA CELULAR | M\$5.000.- |
| 215.22.05.007 | ACCESO A INTERNET | M\$5.000.- |
| 215.22.12.002 | GASTOS MENORES | M\$4.000.- |
| | TOTAL | M\$24.600.- |

3.3.- Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°45 que disminuye ítem de gasto por un monto total de M\$100, con la finalidad de complementar el financiamiento del Programa Fondo de Desarrollo Vecinal 2024:

El presidente presenta el tema y otorga la palabra a la directora de seguridad pública y Secplan subrogante Gabriela Pérez, quien en conjunto con el Jefe de



Administración y Finanzas Eduardo Cancino, exponen sobre la materia. Concluida la presentación se otorga la palabra a los concejales para discusión.

No hubo intervenciones, solo responden preguntas.

El presidente pide la votación.

Votación:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | aprueba |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°662: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, Propuesta de Modificación Presupuestaria N°45 que disminuye ítem de gasto por un monto total de M\$100 (cien mil pesos) con la finalidad de complementar el financiamiento del Programa Fondo de Desarrollo Vecinal 2024, que indica;

Disminuye ítem de Gastos:

| | | |
|---------------|--|-----------------|
| 215.22.06.005 | MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA | M\$100.- |
| | TOTAL | M\$100.- |

Aumenta ítem de Gastos:

| | | |
|-------------------|------------------|-----------------|
| 215.24.01.999.023 | PROGRAMA FONDEVE | M\$100.- |
| | TOTAL | M\$100.- |

3.4.- Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°46 que disminuye ítem de gasto por un total de M\$28.500, con la finalidad de suplantar la cuenta de incentivo al retiro:

El presidente presenta el tema y otorga la palabra a la directora de seguridad pública y Secplan subrogante Gabriela Pérez, quien en conjunto con el Jefe de Administración y Finanzas Eduardo Cancino, exponen sobre la materia. Concluida la presentación se otorga la palabra a los concejales para discusión.

No hubo intervenciones, solo responden preguntas.

El presidente pide la votación.



Votación:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | aprueba |
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°663: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, propuesta de modificación presupuestaria N°46 que disminuye ítem de gasto por un total de M\$28.500 (veintiocho millones quinientos mil pesos), con la finalidad de suplantar la cuenta de incentivo al retiro, que indica;

Disminuye ítem de Gastos:

| | | |
|-------------------|---|--------------------|
| 215.31.01.002.171 | ESTUDIO DE CALICATAS Y MECANICAS DE SUELO | M\$24.500.- |
| 215.29.05.999 | OTRAS | M\$4.000.- |
| | TOTAL | M\$28.500.- |

Aumenta ítem de Gastos:

| | | | |
|---------------|----------------------------|---|--------------------|
| 215.23.01.004 | DESAHUCIOS INDEMNIZACIONES | E | M\$28.500.- |
| | TOTAL | | M\$28.500.- |

3.5.- Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°47 que disminuye ítem de gasto por un total de M\$8.700, con la finalidad de Continuidad del Programa de Seguridad Pública:

El presidente presenta el tema y otorga la palabra a la directora de seguridad pública y Secplan subrogante Gabriela Pérez, quien en conjunto con el Jefe de Administración y Finanzas Eduardo Cancino, exponen sobre la materia. Concluida la presentación se otorga la palabra a los concejales para discusión.

No hubo intervenciones, solo responden preguntas y el Concejal Cesar Vallejos habla de la necesidad de contar con el monitoreo.

El presidente pide la votación.

Votación:

| | |
|-------------------------|---------|
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
|-------------------------|---------|



Concejal Cesar Vallejos: aprueba
 Concejala María Ignacia González: aprueba
 Concejal Andrés Sáez: aprueba

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°664: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, propuesta de modificación presupuestaria N°47 que disminuye ítem de gasto por un total de M\$8.700 (ocho millones setecientos mil pesos) que indica, con la finalidad de dar continuidad al Programa de Seguridad Pública

Disminuye ítem de Gastos:

| | | |
|---------------|--------------|-------------------|
| 215.29.05.999 | OTRAS | M\$8.700.- |
| | TOTAL | M\$8.700.- |

Aumenta ítem de Gastos:

| | | |
|---------------|------------------------|-------------------|
| 215.21.04.004 | SERVICIOS COMUNITARIOS | M\$8.700.- |
| | TOTAL | M\$8.700.- |

Debido a los problemas de audio, el presidente solicita a las 11:21 horas hacer una pausa para revisión.

El presidente reanuda la sesión a las 11:33 horas

3.6.- Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria N°48 que tiene por finalidad incorporar los recursos por mayores ingresos de cuentas de ingreso, con el que se suplementaran cuentas de Consumos Básicos y el Pago de Registro de Multas TAG y el RMTNP. Por un total de M\$100.000:

El presidente presenta el tema y otorga la palabra a la directora de seguridad pública y Secplan subrogante Gabriela Pérez, quien en conjunto con el Jefe de Administración y Finanzas Eduardo Cancino, exponen sobre la materia. Concluida la presentación se otorga la palabra a los concejales para discusión.

La Concejala María Ignacia González señala que no está de acuerdo porque no se explica el gasto de consumos básicos. El presidente pide la votación.

Votación:

Concejal Horacio Lobos: aprueba
 Concejal Cesar Vallejos: aprueba



Concejala María Ignacia González:
Concejal Andrés Sáez:

abstiene
aprueba

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°665: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por tres votos a favor de los concejales Horacio Lobos, Cesar Vallejos y Andrés Sáez y una abstención de la Concejala María Ignacia González, propuesta de modificación presupuestaria N°48 por un monto total de M\$100.000 (cien millones de pesos), que tiene por finalidad incorporar los recursos por mayores ingresos de cuentas de ingreso, con el que se suplementaran cuentas de consumos básicos y el pago de registro de multas TAG y el RMTNP, que indica,

Aumenta ítem ingresos:

| | | | |
|-------------------|----------------------------------|---|------------|
| 115.03.01.003.001 | URBANIZACION CONSTRUCCION | Y | M\$28.000 |
| 115.03.01.003.999 | OTROS | | M\$12.000 |
| 115.06.03 | INTERESES | | M\$1.000 |
| 115.08.02.002.002 | MULTAS ART. 14 N°6 LEY 18.695 | | M\$25.000 |
| 115.08.02.006 | RMTNP OTRAS COMUNAS | | M\$24.000 |
| 115.08.99.001 | DEVOLUCIONES REINTEGROS | Y | M\$10.000 |
| | TOTAL | | M\$100.000 |

Aumenta ítem de Gastos:

| | | | |
|---------------|-------------------------------------|--|------------|
| 215.22.05.001 | ELECTRICIDAD | | M\$46.000 |
| 215.22.05.002 | AGUA | | M\$9.800 |
| 215.24.03.092 | ART 14 N°6 MULTAS TAG (50%) | | M\$12.500 |
| 215.24.03.099 | A OTRAS ENTIDADES PUBLICAS (50%) | | M\$12.500 |
| 215.24.03.100 | A OTRAS MUNICIPALIDADES (80%) | | M\$19.200 |
| | TOTAL | | M\$100.000 |



3.7.- Pronunciamiento sobre Propuesta de Modificación Presupuestaria DAEM que suplementa ingresos y gastos por un total de MM\$481.000 por concepto de mayores recursos percibidos durante el año 2024:

El presidente presenta el tema y otorga la palabra al Jefe Daem Enrique Araya, quien en conjunto con la funcionaria Daem, exponen sobre la materia. Concluida la presentación se otorga la palabra a los concejales para discusión.

El presidente pide la votación. No hubo intervenciones.

Votación:

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | abstiene |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°666: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, pronunciamiento sobre propuesta de modificación presupuestaria DAEM que suplementa ingresos y gastos por un total de M\$481.000 (cuatrocientos ochenta y un millón de pesos), por concepto de mayores recursos percibidos durante el año 2024, que indica;

| Aumenta ítem de Ingresos | | | | \$MM: |
|--------------------------|------|------|--|---------|
| SUBT | ITEM | ASIG | DENOMINACIÓN | MONTO |
| 05 | 03 | 009 | DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA | 281.000 |
| 08 | 01 | 000 | RECUPERACIONES Y REEMBOLSOS POR LIC. MÉDICAS | 200.000 |
| TOTAL | | | | 481.000 |

| AUMENTA ÍTEM DE GASTOS | | | | MONTO |
|------------------------|------|------|---|---------|
| SUBT | ITEM | ASIG | DENOMINACIÓN | MONTO |
| 21 | 01 | 000 | SUELDOS PERSONAL PLANTA | 180.000 |
| 21 | 02 | 000 | SUELDOS PERSONAL CONTRATA | 120.000 |
| 21 | 03 | 000 | REMUNERACIONES REGULADAS CODIGO DEL TRABAJO | 34.000 |
| 22 | 00 | 000 | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 142.000 |
| 26 | 02 | 000 | COMPENSACIONES POR DAÑOS A TERCEROS Y/O PROPIEDAD | 5.000 |
| TOTAL | | | | 481.000 |

2. A continuación, se desarrolla la distribución por asignación del subtítulo 22:

| SUBT | ITEM | ASIGN | DENOMINACIÓN | MONTO |
|------|------|-------|-----------------------------------|--------|
| 22 | | | BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | |
| 22 | 01 | 001 | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS | 37.000 |
| 22 | 03 | 003 | PARA CALEFACCIÓN | 5.000 |

| | | | | |
|----|----|-----|--|--------|
| 22 | 04 | 002 | TEXTOS Y OTROS MATERIALES DE ENSEÑANZA | 40.000 |
| 22 | 04 | 999 | OTROS | 2.000 |
| 22 | 05 | 001 | ELECTRICIDAD | 10.000 |
| 22 | 05 | 002 | AGUA | 8.000 |
| 22 | 07 | 002 | SERVICIOS DE IMPRESIÓN | 25.000 |
| 22 | 08 | 999 | OTROS | 15.000 |



3.8.- Pronunciamiento sobre rectificación del convenio de ejecución y transferencia Iniciativas Pequeñas Localidades:

El presidente presenta el tema y otorga la palabra a la directora de seguridad pública y Secplan subrogante Gabriela Pérez, quien en conjunto con profesional del área, exponen sobre la materia. Concluida la presentación se otorga la palabra a los concejales para discusión.

La Concejala María Ignacia González considera que el proyecto debe ser aprobado por la otra administración, ya que no se alcanza a terminar.

Votación:

| | |
|-----------------------------------|----------|
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | abstiene |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°667: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por tres votos a favor de los concejales Horacio Lobos, Cesar Vallejos y Andrés Sáez y una abstención de la Concejala María Ignacia González, rectificación del monto de \$561 (quinientos sesenta y un pesos) del convenio de ejecución y transferencia Iniciativas Pequeñas Localidades.

3.9.- Pronunciamiento sobre suscribir contrato superior a 500 UTM licitación pública ID. 1738-71-LQ24:

El presidente presenta el tema y otorga la palabra a la secretaria municipal, quien señala que con los asistentes no alcanza el quórum, por lo que solicita modificación de tabla y retiro del punto.

El presidente pide votación a mano alzada:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | aprueba |



Concejal Andrés Sáez:

aprueba

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°668: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, modificar la tabla y retirar punto 3.9.- Pronunciamento sobre suscribir contrato superior a 500 UTM licitación pública ID. 1738-71-LQ24, por no contar con el quórum necesario en virtud del artículo 65 letra j).

3.10.- Exposición y Pronunciamento sobre postular a proyecto centro comunitario de cuidado y protección (MINVU):

El presidente presenta el tema y otorga la palabra a la directora de seguridad pública y Secplan subrogante Gabriela Pérez, quien en conjunto con profesional de la Entidad Patrocinante Laura Barrera del área, exponen sobre la materia.

Las intervenciones, los concejales muestran el apoyo al proyecto.

El presidente pide la votación:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | aprueba |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°669: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, postular a proyecto centro comunitario de cuidado y protección a fondos de financiamiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

El presidente pide modificar la tabla e incorporar punto de tabla. Pronunciamento sobre costos de operación y mantención del proyecto centro comunitario de cuidado y protección que postula a fondos de financiamiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a requerimiento de la directora de Secplan subrogante. La votación se efectuó a mano alzada, solo la concejala María Ignacia no la levanto.

Acuerdo N°670: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por tres votos a favor de los concejales Horacio Lobos, Cesar Vallejos y



3.11.- Exposición y Pronunciamiento del concejo sobre propuesta de Ordenanza Municipal sobre Actividades Comerciales en el Marco de la Celebración del Día de Todos los Santos para el año 2024:

El presidente otorga la palabra a la directora Secplan y administradora municipal, quien expone sobre la materia.

El presidente ofrece la palabra. Los concejales señalan que la hora de cierre de funcionamiento debería ser hasta más tarde. EL presidente señala indicación de hora de cierre a las 20:00 horas. El alcalde subrogante señala estar de acuerdo en virtud de lo señalado.

El presidente pide la votación:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | aprueba |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

Acuerdo tomado:

Acuerdo N°672: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, propuesta de Ordenanza Municipal sobre Actividades Comerciales en el Marco de la Celebración del Día de Todos los Santos para el año 2024, con la indicación de que el horario de funcionamiento respecto del comercio sea hasta las 20:00 horas. Se adjunta.

3.12.- Exposición y Pronunciamiento del concejo sobre propuesta de actualización reglamento de bienestar Departamento de Salud:

El presidente otorga la palabra al director Cesafam, quien expone sobre la materia.

El presidente pide la votación, no hubo intervenciones:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejal Horacio Lobos: | aprueba |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | aprueba |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

Acuerdo tomado:



Acuerdo N°673: Déjese establecido que el Concejo Municipal acuerda aprobar, por unanimidad, propuesta de actualización reglamento de bienestar departamento de salud. Se adjunta.

3.13.- Exposición y Pronunciamiento del concejo sobre propuesta de modificación presupuestaria para complementar cuentas de Gastos en Personal:

El presidente otorga la palabra al Jefe de Administración y Finanzas suplente Eduardo Cancino, quien expone sobre la materia.

La Concejala María Ignacia señala que la modificación no cumple con el plazo. Además no está de acuerdo con la contratación de funcionarios, señala que se hizo renunciar a dos funcionarios a contrata para pagar a otros.

La administradora municipal subrogante señala que la modificación está dentro de plazo.

El Concejal Horacio Lobos, señala que la modificación no cumple con el plazo y tampoco está de acuerdo con la propuesta, ya que se han estado pagando sueldos en saldo negativo, también se le pidió la renuncia a dos funcionarios para cubrir el pago de suplencias, no está de acuerdo en esa forma de administrar la palta de Villa Alegre.

El Alcalde subrogante entrega fundamentos para argumentar la necesidad de aprobar la propuesta.

El presidente pide la votación, no hubo intervenciones:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejala María Ignacia González: | rechaza |
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejal Horacio Lobos: | rechaza |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

La secretaria municipal informa el empate de la votación por tanto se vuelve a discutir.

El presidente ofrece la palabra y hace preguntas al expositor las cuales fueron contestadas. Argumenta que los recursos disminuidos son aquellos considerados para la nueva planta que no se aprobó. Los concejales mantienen sus posturas. El presidente pide la segunda votación:



El presidente pide la votación, no hubo intervenciones:

| | |
|-----------------------------------|---------|
| Concejal Cesar Vallejos: | aprueba |
| Concejala María Ignacia González: | rechaza |
| Concejal Horacio Lobos: | rechaza |
| Concejal Andrés Sáez: | aprueba |

El empate se mantiene por lo que se deberá efectuar tercera votación en concejo extraordinaria a más tardar al tercer día.

4.- VARIOS:

Los concejales expresan sus varios.

Concejala María Ignacia González:

- Pide que se le haga entrega de certificado de recepción provisoria de la medialuna que se inauguró el día 21 de septiembre.
- Pregunta si fueron traspasados los M\$200.000 al departamento de salud. El Director Cefsam desconoce la información. El jefe de finanzas se retiró. El presidente señala que el alcalde subrogante responderá por escrito.
- Consulta sobre cuando se entregará aporte por inscripción de equipo campeonato de futbol. La directora Dideco Vanessa, prefiere esperar al encargado para no errar. Se suma el encargado de deportes Víctor Chádez quien señala que se le entregará a los 8 primeros inscritos de los 19 que participaron.
- Pregunta qué pasa por la compra de la cancha de Loncomilla. directora Dideco Vanessa Valdés desconoce el proceso.

Concejal Cesar Vallejos:

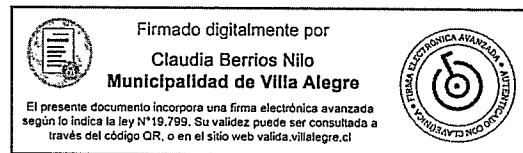
- Se refiere a los concejales que están convocando en concejos extraordinario, ya que no están de acuerdo de cómo están actuando. Explica. Considera que es una persecución política y que es un show político.

El presidente cierra la sesión en nombre de Dios a las 13:13 horas.



Los detalles de opiniones e intervenciones se encuentran contenidos en video de la sesión, alojado en la página web del municipio, en banner "ACTAS DEL CONCEJO" y son complementarias a la presente acta.


Claudia Berríos Nilo
Secretario Municipal
Máster en Gestión Pública
MINISTRO DE FE
Ilustre Municipalidad de Villa Alegre





**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

**ACTUALIZACION
REGLAMENTO SERVICIO DE
BIENESTAR
DEPARTAMENTO DE SALUD
VILLA ALEGRE**

| | | |
|--|--|--------------------------------------|
|  DESAM Departamento de Salud Villa Alegre | Departamento de Salud Municipal Ilustre Municipalidad de Villa Alegre Comité De Bienestar | Edición: 2° |
| | | Fecha: 15/10/2024 |
| | | Páginas: 16 |
| | | Vigencia: Sujeto a Modificaciones |



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

MISION

El Servicio de Bienestar del Departamento de Salud Municipal de Villa Alegre, tendrá por finalidad regular el bienestar de los funcionarios regidos por la Ley 19.378 "Plazo Fijo" y "Plazo Indefinido", propender al mejoramiento de las condiciones de vida de los afiliados y sus cargas familiares y al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano de los mismos. Para el logro de esto, en la medida en que sus recursos lo permitan, proporcionará beneficios y prestaciones de carácter asistencial, preventivo y de promoción en el área de la salud, educación, asistencia social, económica, cultural y de recreación, entre otros, de acuerdo a las disposiciones que establece el presente Reglamento.

VISION

Constituir un Servicio de Bienestar de carácter solidario, que apoye al socio y su grupo familiar. Mediante una oferta de servicios de óptima calidad, en cumplimiento a la normativa vigente, contribuyendo al fomento de los valores y principios de solidaridad, respeto, equidad, reserva a la vida privada de sus socios y grupo familiar, en la objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación, y transparencia en su administración.

TITULO I: DE LAS FINALIDADES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS.

ARTÍCULO 1°:

El presente reglamento tiene por finalidad complementar y regular las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.754 y su modificación señalada en la Ley N° 20.647, esta última de fecha 08 de enero de 2013 que permite la incorporación del personal de los establecimientos municipales de salud a las prestaciones de bienestar y autoriza la constitución de Servicios de Bienestar separados por entidad administradora.

ARTÍCULO 2.

Los beneficios, convenios y prestaciones que este Servicio de Bienestar proporcione a sus socios se fundamentan en los siguientes valores y principios: solidaridad, respeto, reserva a la vida privada de sus socios y grupo familiar, en la objetividad, equidad, universalidad de los beneficios, eficiencia, participación, y transparencia en su administración.

ARTÍCULO 3°:

El Servicio de Bienestar no podrá discriminar ni para el ingreso ni para el otorgamiento de prestaciones a ningún afiliado por razones de sexo, raza, ideologías políticas, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, pre - existencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso o tratamiento igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

ARTÍCULO 4°:

Para los efectos de este Reglamento se entiende por:



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

- f) Cargas familiares:** Aquellas reconocidas por el empleador.
- g) Beneficiarios:** aquellos integrantes del grupo familiar de los afiliados que tienen derecho a las prestaciones que otorgue el Servicio de Bienestar APS en las condiciones fijadas por el reglamento.
- h) Plan Anual de Beneficios:** Documento en donde se especifica montos de Beneficios y requisitos para solicitarlos.
- i) APSM:** Atención Primaria de Salud Municipal.

ARTÍCULO 5°:

El Servicio de Bienestar de APSM tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Elaborar e implementar políticas, programas y actividades que contribuyan a satisfacer necesidades que no derivan del desarrollo mismo de la función, tales como necesidades de salud, educación, esparcimiento y recreación, entre otras.
- b) Desarrollar actividades que permitan conocer las inquietudes, aspiraciones y necesidades de los funcionarios y de su familia, de tal manera que se promueva y motive a estos a que contribuya con su participación a la satisfacción de sus propias necesidades.
- c) Crear los mecanismos necesarios que posibiliten la utilización más adecuada y racional posible de los recursos humanos, materiales y financieros del Bienestar, de que se disponga conforme a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.
- d) Establecer mecanismos eficientes, transparentes, administrativos contables y de control, en el proceso de desarrollo del Servicio de Bienestar como también fijar formas y períodos de evaluación del logro de los objetivos y cumplimiento de sus metas.
- e) Proponer la celebración de convenios con empresas e Instituciones de salud, que permitan entregar los mejores beneficios y prestaciones.
- f) Mantener coordinación permanente con las distintas unidades del municipio y con instituciones externas a la organización cuyas funciones se relacionen con beneficios de Bienestar.
- g) Entregar información al menos 2 veces en el año, que permitan a sus afiliados conocer de todos los beneficios y convenios existentes, así como la forma y requisitos para acceder a ellos.
- h) Proporcionar formalmente a cada afiliado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la aprobación de su solicitud de incorporación, una copia del Reglamento.
- i) Cualquier otra no especificada anteriormente y que tengan relación con el Bienestar de los/as trabajadores/as del Área de Salud de I. Municipalidad de Villa Alegre.

TITULO II: DE LOS AFILIADOS DERECHOS DEBERES Y SANCIONES

ARTÍCULO 6°:

Podrán afiliarse al Servicio de Bienestar de la APSM de Salud Municipal de Villa Alegre, todos los funcionarios de contrato indefinido, plazo fijo regidos por la Ley 19.378 con un desempeño



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

ARTÍCULO 8°:

Para afiliarse al Servicio de Bienestar, los interesados y las interesadas deberán presentar una solicitud escrita dirigida al Comité de Bienestar, individualizando al grupo familiar al que adscribe, a través de Certificados emitidos por el Registro Civil. Se entenderá por grupo familiar a él o la cónyuge, también así a quienes hayan firmado acuerdo de unión civil y los hijos hasta los 24 años, siempre que se encuentren estudiando en un establecimiento reconocido por el Estado y hasta los 18 años si así no fuere. Casos excepcionales serán sometidos a evaluación del Comité.

El Comité deberá pronunciarse en un plazo de 30 días, a través de carta de aceptación enviada por la Directiva del Comité, si así no fuere, se entenderá por aceptada. La solicitud que se presente deberá dejar establecido expresamente que el afiliado conoce y acepta todas las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y que acepta se le descuenta su aporte de las remuneraciones.

El acceso a los beneficios, así como el ejercicio de todos los derechos que se contemplan en el presente reglamento, **operarán a contar del cuarto mes de que se haya aprobado la solicitud de ingreso.**

ARTÍCULO 9°:

La calidad de afiliado se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer a la APSM.
- b) Por desafiliación voluntaria, en cuyo caso deberá presentar, por escrito, la renuncia voluntaria al Servicio de Bienestar, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha de la renuncia.
- c) Por expulsión del afiliado, en caso de incumplimiento de sus deberes y obligaciones como tal. (Artículo 13, letra G Reglamento Gral.).
- d) Por fallecimiento del afiliado.

ARTÍCULO 10°:

El Comité de Bienestar podrá acordar la expulsión de un afiliado, con un Quorum no inferior a los 2/3 de sus integrantes, fundadas en las causales indicadas en letra C de artículo 9 del presente reglamento. Los cargos deberán ser formulados por escrito al afectado, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para hacer sus descargos. Si la expulsión se fundase en haber obtenido beneficios económicos valiéndose de documentos falsos, deberá reembolsar las sumas percibidas indebidamente, más un recargo de intereses y multa establecida anualmente por el comité. Conforme al mismo procedimiento, el Comité podrá acordar la suspensión de los beneficios del afiliado, hasta por 12 meses desde la fecha en que se notifique la sanción, resolviendo la suspensión con quorum de mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 11°

A los afiliados que dejen de pertenecer al Servicio de Bienestar por alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, no se le devolverá los aportes que hayan enterado con anterioridad a la fecha de su renuncia.

Si hubiese hecho uso de la totalidad de los beneficios económicos a su disposición, deberá pagar la totalidad de las cotizaciones anuales respectivas al momento de su expulsión.



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

- b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Bienestar a contar del 4º mes de aceptada su incorporación o reincorporación. Después de transcurrido este tiempo los afiliados podrán hacer valer los beneficios correspondientes a nuevas cargas al mes siguiente de su acreditación.
- c) Solicitar y recibir información clara precisa y oportuna de los distintos planes de beneficios a los que el afiliado y sus beneficiados pueden acceder.
- d) Solicitar el estado de su cuenta individual.
- e) Solicitar reconsideración, en el caso de haber sido sancionado por el Comité de Bienestar, debiendo fundamentar por escrito con los antecedentes necesarios dicha petición, en un plazo máximo de 30 días.
- f) Conocer el presupuesto y los balances correspondientes.

ARTÍCULO 13º:

Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

- a) Al ingreso o reincorporación del afiliado al Servicio de Bienestar, deberá autorizar por escrito que se le efectúe descuentos, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente Reglamento.
- b) Mientras mantenga la calidad de afiliado, no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de pagar sus cuotas y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Servicio de Bienestar. Esta indicación incluye los períodos en que el afiliado se encuentre con feriado legal, licencias médicas y períodos de suspensión.
- c) Mientras el afiliado mantenga permiso sin goce de sueldo, en el cual no perciba remuneración, no podrá hacer uso de sus beneficios hasta su reincorporación y descuento hacia el servicio, no obstante, si el funcionario voluntariamente cancela sus cuotas de participación mantendrá los derechos y beneficios como afiliado.
- d) El afiliado que se retire voluntariamente y solicite su reincorporación quedará sujeto a las mismas condiciones que se exige para aquellos que ingresan por primera vez.
- e) Proporcionar los antecedentes legales (Art. N° 8) que el Servicio de Bienestar le requiera, tanto personales como familiares, con el fin de contar con la mayor información posible que permita efectuar un diagnóstico real y efectivo del afiliado y su entorno social.
- f) Observar estrictamente la normativa legal vigente y el principio de probidad administrativa, con respecto a la obtención de beneficios.
- g) No realizar ningún acto o conducta que atente en contra del Servicio de Bienestar o de su patrimonio. De lo contrario este será sancionado por el Servicio de Bienestar con la suspensión de sus derechos como afiliado por un mes y hasta tres meses, con la expulsión cuando se compruebe un hecho irregular o que revisten caracteres de delito.
- l) Cumplir con las disposiciones de éste Reglamento y con los Acuerdos del Comité de Bienestar.

TITULO III: DEL FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 14º:

El Servicio de Bienestar se financiará a través de los siguientes recursos:



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

- d) Con los intereses que genere la mantención de las cuentas de Depósitos a Plazo y otros instrumentos financieros.
- e) Con los aportes extraordinarios de los afiliados, que se acuerde en el Comité de Bienestar o en Asamblea General de los afiliados.
- f) Con los aportes que se obtenga por concepto de herencias, legados, donaciones y erogaciones voluntarias a su favor para fines de bienestar.
- g) Con las comisiones que se perciba en virtud de los convenios que celebren con terceros para el otorgamiento de beneficios a sus afiliados.
- h) Con los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a financiamiento del servicio de Bienestar.
- i) Con los recursos que deba enterarse por mandato de la ley.
- j) Con los aportes extraordinarios o complementarios que pueda otorgar la municipalidad.
- k) Los demás bienes o recursos que se obtengan a cualquier título.

ARTÍCULO 15°:

Los fondos del Servicio de Bienestar deberán depositarse en una cuenta corriente bancaria complementaria de la cuenta municipal, y sólo podrán girar de ella en calidad de titulares, el Presidente del Servicio de bienestar en conjunto con el Tesorero del mismo; y en caso de ausencia de uno de estos Titulares el Vice -Presidente.

En caso de ausencia o impedimento de los giradores serán reemplazados por los funcionarios que el Comité de Bienestar determine en calidad de suplentes.

TITULO IV: DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 16°:

El patrimonio del Servicio de Bienestar estará formado por:

- a) Por los bienes de toda clase adquiridos a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan.

La adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles por parte del Servicio de Bienestar a cualquier título, se realizará a nombre y para beneficio de sus afiliados, no pudiendo enajenarse sin el consentimiento de los afiliados.

Además, los bienes que se adquieran, constituirán patrimonio de los trabajadores afiliados y serán administrados por el Comité de Bienestar.

- b) Los recursos indicados en el artículo 14 de este Reglamento.
- c) En caso de disolución del servicio de Bienestar del departamento de Salud de Villa Alegre sus bienes adquiridos quedaran a disposición de la administración municipal de nuestra comuna.



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

ARTÍCULO 18°:

El Servicio de Bienestar reembolsará a los afiliados y sus cargas reconocidas ante el Municipio, todos aquellos gastos efectivamente incurridos, de acuerdo a los topes de bonificaciones establecidos en el plan anual de beneficios.

ARTÍCULO 19°:

Para efectos de base de cálculo de las bonificaciones, se utilizará como unidad económica la que determine anualmente el Servicio de Bienestar.

ARTÍCULO 20°:

La vigencia de los topes de bonificaciones se determinará el primer día hábil del año en curso y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año. La cobertura de los topes de bonificaciones abarcará al afiliado y sus cargas familiares debidamente reconocidas.

ARTÍCULO 21°:

Los requisitos para el pago de prestaciones monetarias serán los siguientes:

- a) La documentación de respaldo para solicitar pago de bonificaciones, deberá entregarse al Servicio de Bienestar, en un plazo máximo de 30 días hábiles de efectuado el gasto y se adjuntará al formulario que para ese efecto dispone el Servicio de Bienestar.
- b) El solicitante de pago de bonificaciones deberá entregar documentos originales, ante el receptor del documento, sin enmendaduras, extendidos a nombre del causante de la prestación; copia de bonos; copia de órdenes de atención; copia de programas médicos u otros documentos que acrediten el gasto incurrido y para determinar el monto de reembolso de su pago.
- c) En el caso de tratamiento con medicamentos permanentes, la receta que los otorgue tendrá una vigencia máxima de 6 meses. Con posterioridad a ese período, se deberá presentar nueva receta.
- d) En la eventualidad en que se sustituya un medicamento por uno bioequivalente o cualquier otro, deberá ser acreditado por el funcionario de la farmacia en donde se realiza la compra.
- e) Las boletas de farmacia, deberán registrar detalle de los medicamentos adquiridos, respaldados por la receta con el timbre del establecimiento.
- f) La cobertura económica para aquellos afiliados que han hecho uso de atenciones de salud en forma particular, tendrán los mismos topes que para los que hayan usado su sistema previsional.

ARTÍCULO 22°:

Los pagos de beneficios por gastos en salud se liquidarán una vez al mes y su derecho a cobro tendrá una vigencia de 30 días desde la prestación. Si transcurrido ese plazo, el afiliado no hace efectivo el cobro, prescribirá el beneficio.

ARTÍCULO 23°:

Los beneficios que podrá otorgar el Servicio de Bienestar a sus afiliados y sus cargas familiares serán de acuerdo a la disponibilidad presupuestarias con que se cuente y al plan anual de beneficios que determine el servicio para cada año, los beneficios serán:



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

- **Radiografía e Imagenología:** Tórax, abdomen, columna, ecotomografías, endoscopias, scanner y todos los exámenes radiológicos que indique el médico. El lugar para realizar estas radiografías será de libre elección.
- **Hospitalización:** Día cama en hospitales de la salud Pública, Clínicas particulares, Centros de Rehabilitación. La elección del Centro de Salud para hospitalización será de libre elección.
- **Intervención quirúrgica:** Honorarios médicos quirúrgicos, anestesia y arsenalera.
- **Tratamientos especializados de orden médico:** Quimioterapia, kinesioterapia y todo tratamiento que indique el médico en cualquier especialidad de la medicina alópata. Los especialistas y el lugar de tratamiento serán de libre elección.
- **Adquisición de prótesis y órtesis:** Audífonos, aparatos ortopédicos, lentes ópticos, etc. Siempre que cuenten con receta médica. La adquisición de estos será de libre elección.
- **Atención odontológica:** Será de libre elección.

ARTÍCULO 24°:

En lo relacionado con el Beneficio de Salud, el afiliado podrá acceder a convenio que realice el Servicio de Bienestar, que le permitan al afiliado tener una mayor posibilidad de optar a mayores y mejores prestaciones en este ámbito.

ARTÍCULO 25°:

El Servicio de Bienestar podrá celebrar convenios con instituciones de salud o de seguros que permitan entregar beneficios complementarios de salud, especialmente aquellos que no son cubiertos por las ISAPRES o FONASA.

PRESTACIONES SOCIALES.

ARTÍCULO 26°:

El Servicio de Bienestar podrá entregar los siguientes beneficios sociales a todos los afiliados y a sus cargas familiares reconocidas por el servicio de bienestar:

a) Bono de Nupcialidad u/o Acuerdo de Unión Civil: El Servicio de Bienestar entregará al afiliado que contraiga matrimonio civil un bono cuyo monto será fijado anualmente por el Comité de Bienestar.

b) Bono de Natalidad: El servicio de Bienestar entregará al afiliado un bono por nacimiento de un hijo, el monto será fijado anualmente por el Comité de Bienestar. En aquellos casos que ambos padres estén afiliados al Bienestar el beneficio deberá ser solicitado por quien lo incorpore como carga.

c) Bono por carga familiar discapacitada: El Servicio de Bienestar entregará al afiliado un bono único por aquellas cargas familiares reconocidas en el Servicio de Bienestar que presentan discapacidad cuyo monto será determinado anualmente por el Comité de Bienestar. A partir de la formación del servicio de bienestar.



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

f) En el caso de fallecimiento del afiliado, esta ayuda se otorgará en el siguiente orden de precedencia:

- A la o las personas designadas expresamente por el afiliado.
- Casos excepcionales serán analizados por la Directiva del Bienestar.

g) Desgravamen: Al fallecimiento del afiliado, se entenderán condonadas Automáticamente las deudas que tuviere pendiente con el Servicio de Bienestar.

h) Bono Solidario de Emergencia: Se otorgará en caso de que el domicilio habitado por el afiliado y su grupo familiar se vean afectados por una catástrofe natural o acciones atribuibles a terceros, caso fortuito o fuerza mayor que requiera del auxilio solidario del Servicio de Bienestar y que se señalan tácitamente a continuación, siempre y cuando los recursos financieros lo permitan: 1.- Por incendio no intencional, con pérdida total o parcial de su propiedad o enseres, sea por la acción del fuego o del agua utilizada para combatirlo, situación que deberá estar debidamente certificada mediante un informe social y adjuntando además informe técnico de bomberos. 2.- Inundaciones, sismos u otra catástrofe natural con pérdida de enseres o daño estructural de la casa habitación del socio/a. Este deberá ser acreditado con informe social de la Municipalidad que corresponda al domicilio y/o informe de Bomberos según sea el caso. 3.- Robo en lugar habitado (casa habitación), robo en lugar no habitado (casa habitación), en ambos casos con pérdidas de enseres, se debe acreditar con informe de Fiscalía donde quedo estampada la denuncia. 4.- Otros tales como: accidentes automovilísticos (solo en caso que el accidente no hubiese sido a causa del afiliado y no existan seguros intermedios), robo de vehículo motorizado (automóvil) de su propiedad, clonación de tarjeta bancaria en la cual se le deposita el sueldo, en todos estos se debe acreditar con el informe de Fiscalía donde se estampo la denuncia. Además, se considerará también en este ítem, los asaltos a mano armada que sufra el socio/a con consecuencias de heridas graves o sea víctima de agresión sexual. Se deberá acreditar con informe de Fiscalía que corresponda y/o informe médico. 5.- Los afiliados/as, tendrán derechos a solicitar este Bono solo una vez al año, por cualquiera de las causas señaladas anteriormente. 6.- En caso de que más de 1 persona de un mismo grupo familiar sea afectado/a por este evento, el beneficio a otorgar será detallado en Plan de beneficio anual, el que señalara montos y requisitos de este, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria anual.

i) Ayudas Sociales: Se concederá ayudas asistenciales económicas en especies u otros a los afiliados y sus cargas, **previo informe de la asistente social y aprobación de la directiva del servicio de Bienestar**; el monto será determinado cada año, en las siguientes situaciones, sin perjuicio de la prestación de salud correspondiente.

1. Enfermedades graves o catastróficas.
2. Adquisición de medicamentos o droga de alto costo.

j) Bono vacaciones: el servicio de bienestar entregará un bono de vacaciones de forma única al afiliado, en una oportunidad del año, el monto de este bono lo determinará anualmente el comité.

k) Préstamo: El Servicio podrá aprobar préstamos a favor de sus afiliados, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria, en la forma, monto y condiciones que la calificación de cada caso en particular determine, los cuales serán amortizados en un plazo máximo de seis meses contados del mes inmediatamente siguiente a la aprobación del comité, el cual tendrán un recargo según el tipo de préstamo.

En caso de renuncia o termino de contrato del afiliado, el Servicio se reserva el derecho de



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

2) Préstamo Libre Disposición: El Servicio de Bienestar podrá aprobar por una sola vez en el año, un préstamo a libre disposición, el cual consiste en un préstamo con un interés de un 2,1%. El monto tope de este préstamo es de un máximo de \$200.000 (doscientos mil pesos) el cual puede ser descontado en un máximo de 6 cuotas, este monto va estar determinado por tu capacidad de endeudamiento disponible, su cuota mensual no puede exceder el 25% del total de descuentos aplicados al total de su remuneración.

PRESTACIONES EN EDUCACION.

ARTÍCULO 27°:

El Servicio de Bienestar podrá entregar beneficios a través de la realización de convenios con empresas proveedoras de útiles escolares, que permita obtener descuento en la compra de estos.

El Servicio de Bienestar podrá realizar convenio con Instituciones o establecimientos Educativos.

PRESTACIONES DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO.

ARTÍCULO 28°:

El Servicio de Bienestar podrá realizar convenios con: Instituciones deportivas, centros culturales y otros, para propiciar instancias que permitan a los funcionarios y su familia compartir su tiempo libre.

ARTÍCULO 29°:

El servicio de Bienestar, dentro del presupuesto y de acuerdo al Plan de beneficios anual, establecerá la aprobación de un monto a los asociados que permita el desarrollo de actividades recreativas y de esparcimiento dentro y fuera del establecimiento.

ARTÍCULO 30°:

El Servicio de Bienestar realizará coordinaciones con instituciones especializadas, que garanticen charlas a los socios, en temas de interés general.

ARTÍCULO 31°

a) Celebración de Navidad, con entrega de regalo y realización de Fiesta de Navidad a los hijos de los socios cuyas edades fluctúen entre 0 y 12 años. Podrán participar también funcionarios no socios, quienes deberán cancelar una cuota fijada por el Servicio de Bienestar y establecida en el presupuesto anual.

El Servicio de Bienestar, previo acuerdo de la asamblea podrá solicitar a quienes participen de dicha celebración un aporte en dinero el cual será descontado de su respectiva remuneración, el cual podrá ser pactado entre 1 a 3 cuotas.

b) Entrega de Regalo Navideño a los afiliados al Bienestar.

c) Acceso a programa recreativo de verano a los hijos del afiliado que sean cargas reconocidas.



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

TITULO V: DE LA ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

Artículo 32°:

El Comité de Bienestar es un Comité Bipartito integrado por 8 miembros, en la forma en que se indica a continuación:

- a) En primera instancia el 50% de sus integrantes serán designados por del Empleador con acuerdo del Concejo Municipal, y el otro 50%, serán designados por los Trabajadores representados por las asociaciones gremiales, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.754.- Con la finalidad de confeccionar el Reglamento del Servicio de Bienestar para su aprobación ante el Consejo Municipal y la conformación del Servicio de Bienestar
- b) Los designados por el empleador deben tener igual cantidad de suplentes.
- c) Los elegidos por las asociaciones gremiales, deberán también tener igual cantidad de suplentes.

Una vez conformado el Comité, este elegirá a su presidente de entre sus propios miembros mediante votación como a si, a los demás integrantes de la directiva, conformándose de la siguiente forma:

| | |
|------------------------------|---|
| PRESIDENTE | <i>La Obtendrá la primeras Mayoría de la Votación</i> |
| VICE - PRESIDENTE | La Obtendrá la segunda Mayoría de la Votación |
| SECRETARIO Y TESORERO | Cargo según lo dispuesto en Artículo 11° de la Ley 19.754. el Jefe de Recursos Humanos- |
| CONVENIOS | La Obtendrá la tercera Mayoría de la Votación |
| CONVENIOS | La Obtendrá la cuarta Mayoría de la Votación |
| COMUNICACION | La Obtendrá la quinta Mayoría de la Votación |
| COMUNICACION | La Obtendrá la sexta Mayoría de la Votación |
| ESPARCIAMIENTO | La Obtendrá la séptima Mayoría de la Votación |
| ESPARCIAMIENTO | La Obtendrá la octava Mayoría de la Votación |

Si el Comité no lograre generar por esta vía al Presidente, éste será designado directamente por el alcalde, también de entre los miembros del Comité.

Los cargos que conforman la Directiva, asumirán sus funciones a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento y tendrán una duración de 2 año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 19.754. Excepcionalmente el primer Directorio elegido en base a este reglamento asumirá sus funciones hasta el último día hábil del mes de diciembre 2026. La Administración general del Servicio de Bienestar, corresponderá sólo al mismo según lo dispuesto en Artículo 10° de la Ley 19.754.



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

Los cargos dentro del Directorio, tendrán calidad de irrenunciables. Si durante el período, alguno de los integrantes de la Directiva presentara motivos personales, que impidan el desempeño de su cargo, deberá elevar solicitud al presidente, para que el Directorio evalúe la petición.

El Directorio sesionará en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que el Directorio así lo requiera.

El Directorio deberá, en su primera sesión, dejar claramente establecido el Calendario de reuniones ordinarias, las que tendrán carácter de obligatoria. Se llevarán a efecto durante la jornada laboral, lo que será dado a conocer a la Dirección del establecimiento, a través del envío de calendario de reuniones.

Todos los integrantes titulares del Comité tendrán derecho a voz y voto, y cuando estos no asistieren y fueren reemplazados por los suplentes, éstos tendrán sus mismos derechos.

La Directiva, durante la primera quincena del mes de Diciembre, aprobará el proyecto de presupuesto. Asimismo, deberá presentar a la respectiva municipalidad y a sus socios un balance anual de administración de los recursos y de las prestaciones otorgadas, en conjunto con el balance de Impacto social, dentro de los dos primeros meses del año siguiente al de su ejecución

ARTÍCULO 33°:

Otras funciones que le corresponden al Comité de Bienestar son las siguientes:

- a) Resolver las solicitudes de ingreso al Bienestar y tomar conocimiento y registro de las desafilaciones voluntarias.
- b) Aplicar las sanciones por infracciones que se cometan al presente reglamento.
- c) Convocar a lo menos 3 veces al año a una Asamblea Ordinaria a todos los afiliados a objeto de dar cuenta de la gestión del Servicio de Bienestar.
- d) Ejercer funciones de control y fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 19.754.
- e) Proponer la celebración de todo tipo de convenios y contratos, con instituciones públicas o privadas, en materias que se relacionen a los fines y objetivos del sistema de Bienestar.
- f) Girar los fondos del Servicio de Bienestar los que deberán ser firmados por el Presidente y el Tesorero conjuntamente.
- g) Aprobar el programa anual de beneficios o prestaciones que otorgará el Servicio de Bienestar.

ARTÍCULO 34°:

Las Sesiones del Comité serán dirigidas por el Presidente y en caso de ausencia de éste, la presidencia provisoria la asumirá el Vice – Presidente.

Las Sesiones, se llevarán a efecto con más del 50% de quorum.

Las funciones del presidente serán las siguientes.



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

TITULO VI DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 36°

El afiliado que infrinja el presente reglamento será sancionado, por la Directiva según nivel de gravedad, con la suspensión temporal de los beneficios o con la expulsión del Servicio de Bienestar.

La Directiva podrá acordar la expulsión de un afiliado con un quórum no inferior a los dos tercios de sus integrantes, fundada en hechos que, a su juicio, revistan gravedad por afectar el patrimonio o la integridad del Servicio de Bienestar.

Los cargos deberán ser formulados por escrito al afectado, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para hacer sus descargos.

Si la expulsión se fundare en el hecho que el afiliado hubiere obtenido beneficios económicos valiéndose de documentos o datos falsos, éste deberá reembolsar las sumas percibidas indebidamente.

ARTÍCULO 37°:

Para estos efectos, se entenderá por infracción al Reglamento las causales que indica en los artículos 39 al 44 en general aquellos que infrinjan el Reglamento y la Ley de Bienestar, las que serán debidamente calificadas y fundadas por el Comité.

ARTÍCULO 38°

Las suspensiones, podrán ser por un período mínimo de 60 días a 180 días máximo.

ARTÍCULO 39°

Esta sanción será aplicable en los siguientes casos:

- a) El afiliado que incurriere en conductas o actos que infrinjan el presente Reglamento.
- b) Si oculta datos de ingresos o información para el cobro de beneficios.
- c) Si no cumple obligaciones contraídas con el Servicio de Bienestar, en la oportunidad y plazos establecidos.

ARTÍCULO 40°:

La expulsión procederá en los siguientes casos:

- a) Por haber sido suspendido dos veces consecutivas en un período de 12 meses o cuatro veces en distintos períodos.
- b) Si el afiliado falsifica datos.
- c) Si el afiliado realiza algún acto de conducta que cause lesión, o perjuicio a quienes integren el Directorio, debidamente investigada y fundada por éste.



**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

ARTÍCULO 43 °:

El afiliado que hubiere obtenido beneficios en forma fraudulenta, mediante engaño o con infracción a las disposiciones de este Reglamento. Esta medida se le informará al afectado por escrito, debiendo quedar constancia de su recibo.

ARTÍCULO 44°:

Todos los afiliados estarán sujetos a sanción, si atentan contra los principios y valores que sustentan el Servicio de Bienestar debidamente investigado y fundado.

TITULO VII: DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS

ARTÍCULO 45°:

Existirá la Asamblea de Afiliados del Servicio de Bienestar, la que sesionará en forma ordinaria y extraordinaria y deberán ser convocadas por el presidente o quien lo reemplace con un plazo no superior a 30 días de la fecha de su celebración señalando día, hora y lugar en que se efectuarán. Estas deberán ser debidamente publicitadas para el conocimiento de todos los afiliados en las distintas dependencias en que éstos desempeñen labores, debiendo dar las facilidades los jefes de servicio respectivos para que los asociados concurran a ellas. Estas asambleas deberán estar válidamente constituidas para sesionar.

ARTÍCULO 46°:

La asamblea general ordinaria de afiliados se realizará una vez al año, dentro del Tercer Cuatrimestre de cada año, en ella el Directorio dará cuenta de la administración, funcionamiento y proyecto de presupuesto para el año siguiente.

ARTÍCULO 47°:

Los acuerdos deberán ser adoptados por el 50% más uno (01) de los asistentes, debiendo ésta estar válidamente constituida para sesionar.

Los afiliados podrán solicitar por escrito al presidente del Comité o quien lo reemplace, la realización de una asamblea extraordinaria indicando el motivo de la solicitud, la que deberá contener además la voluntad de a lo menos 10% de los afiliados, acompañando nómina con nombre y firma de los solicitantes.

TITULO VIII: DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO

DISPOSICIONES GENERALES:

El presente reglamento podrá ser modificado por disposiciones de otras leyes, disposiciones de entidades fiscalizadoras, necesidades propias de la función, las que deberán ser conocidas por los asociados.

**REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
 FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
 DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE**

SOLICITUD DE AFILIACION AL SERVICIO DE BIENESTAR

| | | | |
|------------------------------|--|--|--|
| NOMBRE COMPLETO: | | | |
| RUT: | | | |
| DIRECCION PARTICULAR: | | | |
| CIUDAD: | | TELEFONO: | |
| CORREO ELECTRONICO: | | | |
| CARGO QUE DESEMPEÑA: | | LUGAR DE TRABAJO: | |
| TIPO DE CONTRATO: | INDEFINIDO <input type="checkbox"/> | PLAZO FIJO <input type="checkbox"/> | |

SOLICITO INGRESAR AL SERVICIO DE BIENESTAR A PARTIR DEL MES DE: _____
DEL _____. Declaro conocer el **REGLAMENTO DE BIENESTAR**, Acepto y Autorizo el descuento de la Cuota de Incorporación y de la cuota mensual fijada por el Servicio de Bienestar de mi renta mensual imponible para pensiones y de las sumas correspondientes a prestaciones que reciba y a devoluciones de préstamos e intereses, como asimismo, cualquier otro compromiso que adquiera derivado de las disposiciones reglamentarias vigentes.

Dejo constancia que tengo reconocidas las siguientes cargas familiares:

| CARGAS FAMILIARES RECONOCIDAS | | | |
|--------------------------------------|------------|----------------------------|-----------------|
| NOMBRE | RUN | FECHA DE NACIMIENTO | PRETESCO |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

En caso de Fallecimiento del Afiliado (a), esta ayuda se otorgará a la siguiente persona (Nombre y Apellidos) designada _____ Rut _____.

En ausencia del anterior se entregará según orden de precedencia: 1-. Al cónyuge sobreviviente, 2-. A los hijos;



REGLAMENTO SERVICIO DE BIENESTAR
FUNCIONARIOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE

SOLICITUD DE COBRO DE BONIFICACION Ó REEMBOLZO
SERVICIO DE BIENESTAR

| | |
|-------------------------|--|
| NOMBRE COMPLETO: | |
| RUT: | |

| CARGAS BENEFICIARIO EN CASO DE SER CARGA FAMILIAR RECONOCIDA | | |
|--|-----|-----------|
| NOMBRE | RUN | PRENTESCO |
| | | |

MARQUE CON UNA "X" SU REQUERIMIENTO

| BONIFICACIONES | PRESTACIONES | PRESTAMOS |
|--|--|-------------------|
| Bono De Nupcialidad | Consulta Médica en General | Catastrófico |
| Bono De Natalidad | Exámenes Médicos | Libre Disposición |
| Cargas Familiares Discapacitados: por una Vez | Hospitalizaciones | |
| Bono De Vacaciones | Tratamientos Especializados de Orden Medico | |
| Bono Solidario o de Emergencia | Adquisición de prótesis y ortesis | |
| Ayuda Social | Atención Odontológica | |

PRESTAMO

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| MONTO A SOLICITAR | CANTIDAD DE CUOTAS |
| \$ | |

| | |
|--------------|--------------|
| | |
| FECHA | FIRMA |